1 Concejo Municipal de Escazú 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238 17 de noviembre de 2014 **ACTA 358-14** 1 2 Sesión Ordinaria 238 3 4 Acta número trescientos cincuenta y ocho correspondiente a la Sesión Ordinaria número doscientos 5 treinta y ocho, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos 6 mil dieciséis en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las 7 diecinueve horas del lunes diecisiete de noviembre del dos mil catorce, con la asistencia de las 8 siguientes personas: 9 10 **REGIDORES PROPIETARIOS REGIDORES SUPLENTES** 11 12 Max Gamboa Zavaleta (PLN) Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN) Marcelo Azúa Córdova (PLN) 13 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN) 14 Amalia Montero Mejía (PYPE) Diana Guzmán Calzada (PYPE) Daniel Langlois Haluza (PYPE) Ricardo Marín Córdoba (PYPE) 15 Pedro Toledo Quirós (PML) Juan Carlos Arguedas Solís (PML) 16 Rosemarie Maynard Fernández (PAC) Kenneth Pérez Venegas (PAC) 17 18 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE) Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE) 19 20 SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 21 22 Jacinto Solís Villalobos (PYPE) Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE) 23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN) María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN) Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE) 24 Geovanni Vargas Delgado (PYPE) 25 26 PRESIDE LA SESIÓN Sr. Max Gamboa Zavaleta 27 28 ALCALDE MUNICIPAL Bach. Arnoldo Barahona Cortés 29 30 De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, 31 32 Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación 33 Institucional. 34 ORDEN DEL DÍA: 35 36 I. ATENCIÓN AL PÚBLICO. 37 38 1) Juramentación de los miembros de la Junta Administradora del Cementerio Campo de 39 Esperanza. 2) Atención al señor Guillermo Durán Flores de Escazú Comité de Baloncesto ESCOBA. 40 3) Atención a las señoras Carmen Cubero y Silvia León Cubero para referirse a los oficios 41 AL-1519-14 y AL-1520-14 e información relacionada con el "Palo de Mango". 42 II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 356 Y 357. 43 III.ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. 44 45 IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

1 V. MOCIONES.

- 2 VI.INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.
- 3 VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.
- 4 VIII. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

El Presidente Municipal sustituye al regidor Pedro Toledo por el regidor Juan Carlos Arguedas y somete a votación una moción para incluir en el orden del día la atención al señor Raúl Morales Cerdas. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Atención al señor Raúl Morales Cerdas.

El señor Raúl Morales indica el 12 de mayo envió un escrito al Concejo en el cual denunciaba al Alcalde por actos de beneficio a un vecino suyo por no recuperar una calle, al cual a la fecha no ha obtenido respuesta. Manifiesta que entiende que ese asunto no es de competencia del Concejo y señala que el tema está en el Tribunal Contencioso Administrativo para analizar el actuar del Alcalde. Señala que a raíz de esto él no ha podido hacer unas obras de construcción en su casa y solicita que una comisión de miembros del Concejo vaya a su casa, analice su situación y le autorice seguir con su construcción. Indica ser vecino del Barrio Hollywood y señala que indiscutiblemente la calle es pública, porque en los planos municipales, en el plano de catastro y en el plano de su vecino la calle aparece como calle pública. Menciona tener grabaciones en las que su vecino se mofa de que el Alcalde lo benefició.

El Presidente Municipal solicita al señor Morales no emitir juicios de valor y ser concreto en el tema que desea exponer. Manifiesta que norma suya que se mantenga el respeto entre los presentes.

El señor Raúl Morales manifiesta que acude al Concejo con la intención de que se le dé un permiso para continuar con su construcción, porque para poder obtener el permiso de construcción el Colegio le pide la acera, pero el espacio de la acera está invadido. Indica que en febrero el Alcalde emitió un DAME nombrando una junta, que desconoce si existe, para que investigara si la calle es pública. Acota que eso no es necesario, porque los planos de catastro dicen que la calle es pública, por lo que eso se debe tramitar como una invasión a la vía pública y no como una recuperación. Expresa que su intención no es entrar en un pleito, sino que se resuelva la situación. Señala que han pasado seis meses desde que él denunció al Alcalde y no ha pasado nada.

El Presidente Municipal acota que este Concejo no es la instancia para denunciar al Alcalde.

El señor Raúl Morales cuestiona para qué es entonces el Concejo.

43 El Presidente Municipal apunta que hay tribunales en los que el señor Morales puede plantear sus 44 denuncias. Señala que el señor Morales puede solicitar ser oído, como se ha hecho son todos los 45 vecinos del cantón. Manifiesta que junto con la Administración se trata de resolver los problemas a

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014

1 las personas de una forma armoniosa, pero el Concejo no puede obligar a algo al Alcalde, porque no 2 es su competencia.

3

4 El señor Raúl Morales acota que él entregó al Concejo copias, evidencia y toda la información que 5 ocupaba para iniciar la investigación.

6 7

El Presidente Municipal señala que la documentación se remitió a quien corresponde y hasta ahí llega la competencia del Concejo.

8 9 10

El señor Raúl Morales alega que la persona a quien se pasaron los documentos no dio le respuesta y solicita al Presidente Municipal que le demuestre que él hizo ese comunicado a ese departamento.

11 12 13

14

15

El Presidente Municipal manifiesta que no tiene que demostrar nada al señor Morales y le solicita que si no está contento vaya a los tribunales, porque este no va a ser el foro para que el señor Morales ponga al Concejo en un plano que no le corresponde. Manifiesta que no va a mantener un diálogo que no le corresponde al Concejo, con lo que da por finalizada la discusión de este asunto.

16 17 18

El regidor Pedro Toledo ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con diez minutos.

19 20

Inciso 2. Juramentación de los miembros de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza.

21 22 23

24

25

Antes de proceder con la juramentación de los miembros de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza, el Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir en este momento la lectura y votación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en lo relacionado al nombramiento de dicha Junta. Se aprueba por unanimidad.

26 27 28

La regidora Rosemarie Maynard da lectura al punto quinto del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-040-14:

29 30 31

PUNTO QUINTO: Se realiza corrección de error material en Acuerdo AC-349-14 mediante el que se integró la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú.

32 33 34

A.- ANTECEDENTES:

35 36

1- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-349-14 adoptado en Sesión Ordinaria 237 celebrada el 10 de noviembre 2014 según Acta 357, dispuso en lo medular lo siguiente:

37 38 39

40

- "... PRIMERO: Nombrar como miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú a las siguientes personas: señora Flora Jiménez Bermúdez con cédula número 1-0454-0296, el señor Calixto Vargas Marín con cédula número 1-0419-0012, la señora Karen Sandí Sandí con cédula número 1-1194-0152, y el señor Mauricio Sandí Marín con cédula número 1-0709-0576; vecinos todos del distrito de San Antonio. <u>SEGUNDO</u>: Que
- 43 44 el período de nombramiento para esta nueva Junta Administradora será por TRES AÑOS a partir de
- 45 esta fecha 09 de noviembre del 2014 y hasta el día 09 de noviembre del año 2017. TERCERO:

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

Convóquese a las personas nombradas para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo a la
 actual Junta de Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, y al
 señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo."

4 5

- Que el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ Y SU ORGANIZACIÓN indica en su artículo 4º lo siguiente:

Artículo 4º-Integración. Cada Junta Administradora estará integrada por cinco miembros de entre los que se designará a un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. Una vez juramentados de su propio seno procederán a elegir los diversos cargos directivos.

 3- Que mediante el acuerdo AC-349-14 solamente se nombraron cuatro miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, debiendo haber sido nombrados cinco miembros integrantes de conformidad con el artículo 4º del citado cuerpo reglamentario. De lo cual se concluye que estamos frente a un error material, que al tenor de lo establecido en el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública, este puede ser rectificado en cualquier tiempo.

B.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, habiendo advertido la presencia de un error material en el Acuerdo AC-349-14 consistente en el nombramiento de solo cuatro miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, siendo lo correcto de conformidad con el numeral 4º del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del Cantón de Escazú y su Organización, el nombramiento de cinco miembros integrantes, y habiendo deliberado al respecto convino en nombrar de las ternas aportadas al efecto, al señor Francisco Mora Marín con cédula de identidad número1-0321-0920. Por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11,y 13 de la Ley de Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 2, 4, 5, 6 y 8 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del Cantón de Escazú y su Organización; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en el Acuerdo AC-349-14,consistente en el nombramiento de solo cuatro miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, siendo lo correcto de conformidad con el numeral 4º del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del Cantón de Escazú y su Organización, el nombramiento de cinco miembros integrantes. SEGUNDO: Que en adelante se tengan como miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú nombrados por este Concejo Municipal a las siguientes personas: señora Flora Jiménez Bermúdez con cédula número 1-0454-0296, el señor Calixto Vargas Marín con cédula número 1-0419-0012, la señora Karen Sandí Sandí con cédula número 1-1194-0152, el señor Mauricio Sandí Marín con cédula número 1-0709-0576, y al señor

Francisco Mora Marín con cédula número 1-0321-0920, vecinos todos del distrito de San Antonio.

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- 1 <u>TERCERO</u>: Queda incólume en lo restante dicho acuerdo. Notifíquese este acuerdo a la Junta de
- 2 Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, y al señor Alcalde
- 3 en su despacho para lo de su cargo".

4

5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 6 unanimidad.

7

- 8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
- 9 Se aprueba por unanimidad.

10 11

12

13 14

15

16 17

18 19

20

21 22

23

24

25

26

2728

29

ACUERDO AC-357-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11,y 13 de la Ley de Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 2, 4, 5, 6 y 8 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del Cantón de Escazú y su Organización; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en el Acuerdo AC-349-14, consistente en el nombramiento de solo cuatro miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, siendo lo correcto de conformidad con el numeral 4º del Reglamento para el Funcionamiento de los Cementerios del Cantón de Escazú y su Organización, el nombramiento de cinco miembros integrantes. SEGUNDO: Que en adelante se tengan como miembros integrantes de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú nombrados por este Concejo Municipal a las siguientes personas: señora Flora Jiménez Bermúdez con cédula número 1-0454-0296, el señor Calixto Vargas Marín con cédula número 1-0419-0012, la señora Karen Sandí Sandí con cédula número 1-1194-0152, el señor Mauricio Sandí Marín con cédula número 1-0709-0576, y al señor Francisco Mora Marín con cédula número1-0321-0920, vecinos todos del distrito de San Antonio. TERCERO: Queda incólume en lo restante dicho acuerdo. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Administradora del Cementerio Campo de Esperanza de San Antonio de Escazú, y al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

30 31 32

33

34

El Presidente Municipal procede a juramentar a los miembros de la Junta Administradora del Cementerio Campo de Esperanza: Flora Jiménez Bermúdez, cédula 1-0454-0296: Calixto Vargas Marín, cédula 1-0419-0012; Karen Sandí Sandí, cédula 1-1194-0152; Mauricio Sandí Marín, cédula 1-0709-0576; Francisco Mora Marín, cédula 1-0321-0920.

35 36 37

La regidora Amalia Montero consulta sobre la cantidad de nichos que hay en el cementerio y si aún hay espacios disponibles.

38 39

Antes de contestar la consulta de la regidora Montero, la señora Flora Jiménez señala que cuando en el año 1985 se hicieron los proyectos para abrir el cementerio de San Antonio, la Administración Municipal de ese entonces pidió la elaboración de un reglamento y la conformación de un comité que administre el cementerio. Indica que en ese entonces ella y el señor Francisco Mora formaron parte de la integración de esa Junta Directiva, que en setiembre de 1986 logró abrir el cementerio, con un reglamento propio que posteriormente fue avalado por la Municipalidad y publicado en La Gaceta

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

1 para hacerlo oficial, siguiendo las instrucciones que se les dio por parte de la Administración

- 2 Municipal en esa época. Indica que con ese reglamento y con la buena fe y la buena intención,
- 3 muchas juntas directivas trabajaron por dieciséis años, hasta que en mayo del 2002 la Municipalidad
- 4 llamó a la Junta Administradora y le dijo que a partir de ese momento debía trabajar con el
- 5 reglamento para la administración de los cementerios de Escazú que la Municipalidad había
- 6 publicado, el cual fue publicado nuevamente en agosto de ese mismo año. Apunta que desde ese
- 7 momento hasta ahora se ha trabajado con ese reglamento; sin embargo hace unos días el
- 8 departamento legal de la Municipalidad les notificó que el reglamento había sido publicado sólo una
- 9 vez y por lo tanto todo lo que se ha hecho en el cementerio no tiene validez porque carece de
- 10 fundamento legal. Considera que esto es una falta de respeto a la labor que por veintiocho años se ha
- 11 hecho en el cementerio de San Antonio, el cual ha sido un ejemplo no sólo para el distrito, sino para
- 12 el cantón. Comenta que en el momento en que ella se enteró de la situación entregó una carta al
- 13 Alcalde, con copia al coordinador de cementerios, aportando toda la documentación que ellos tienen,
- 14 incluyendo una carta de la Contraloría General de la República en la que se les da la personería
- 15 jurídica con la cual trabajaron durante esos dieciséis años. Consulta en qué condición legal quedan
- 16 ellos al haber sido juramentados hoy como miembros de la Junta Administradora.

17 18

19

El Presidente Municipal manifiesta que este Concejo no tenía conocimiento del asunto que expone la señora Jiménez y le solicita copia de los documentos para que el tema sea analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20 21

El Alcalde Municipal y el Lic. José Rodolfo Ibarra se retiran de la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos.

232425

26

27

22

La regidora Rosemarie Maynard señala que efectivamente el Concejo no tenía conocimiento de esta situación e incluso, como se ve en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el nombramiento de la Junta Administradora está basado en ese reglamento. Añade que ese reglamento abarca a los tres cementerios del cantón, de manera que los tres cementerios estarían en igualdad de condiciones.

28 29 30

El Presidente Municipal explica que el Alcalde Municipal se retiró de la sesión por un problema de salud.

31 32 33

34

- La señora Flora Jiménez hace referencia al oficio AJ-856-2014 del 14 de octubre de 2014 que la Lic. Patricia Chaves, del Proceso de Asuntos Jurídicos, dirige al Alcalde Municipal, indicando que "el Reglamento para el funcionamiento de los cementerios del cantón de Escazú sólo ha sido publicado
- 36 una vez, razón por la cual no está vigente, toda vez que no se sometió a consulta pública, según lo
- dispone el literal 43 del Código Municipal. Al respecto es importante señalar que dicho cuerpo
- 38 reglamentario fue invocado en varios dictámenes y oficios vertidos por este órgano asesor, entre los
- 39 cuales puedo citar: DAJ-29-2011, AJ-379-2014, DAJ-29-2013, DAJ-341-04, DAJ-167-06, DAJ-146-
- 40 06 y DAJ-34104. Dado que hasta hace pocos días nos percatamos que dicho cuerpo reglamentario 41 no está vigente, les comunico que los oficios y dictámenes acá señalados, así como cualquier otra
- 42 opinión jurídica no indicada, donde se haya utilizado para su elaboración el reglamento para el
- 43 funcionamiento de los cementerios del cantón de Escazú, quedan sin efecto por cuanto la norma no
- 44 podía ser aplicada". Señala que cuando en 1986 se integró la Junta Administradora, en el reglamento
- 45 que se elaboró no se especifica cómo debía estar integrada la Junta, pero en ese momento la

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

Administración Municipal les asesoró en el sentido de que debía estar integrada por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales y fiscal, y fue así como se trabajó por dieciséis años; pero cuando la Municipalidad publicó el reglamento en mayo del 2002, se limitó a presidente, secretario, tesorero y dos vocales, lo que ha provocado que la Junta haya venido flaqueando, porque con la ausencia de dos miembros no hay quorum. Indica que se le ha informado que la Municipalidad está trabajando en la elaboración de un nuevo reglamento y consulta qué posibilidad existe de

modificar lo concerniente a la integración de la Junta.

 La regidora Rosemarie Maynard apunta que es el Concejo quien aprueba los reglamentos. Señala que el Concejo tampoco tenía conocimiento de que se estuviera elaborando un nuevo reglamento. Manifiesta que independientemente de eso, se podría valorar hacer una reforma parcial al artículo que establece la integración de la Junta. Acota que en este momento lo primordial es determinar si el reglamento está vigente.

 La señora Flora Jiménez indica que sí se cumplió con las dos publicaciones, porque el reglamento fue publicado en mayo del 2002 y nuevamente en agosto, por lo que no entiende donde está la confusión. Expresa que los miembros de la Junta Administradora sienten que tienen una responsabilidad muy grande y es un trabajo que se ha hecho con mucho amor durante muchos años y es un servicio que se le da a la comunidad de la mejor manera posible. Manifiesta que se ha vista que a las fuerzas vivas de la comunidad de San Antonio no les interesa el cementerio, como tampoco les ha interesado en Escazú centro, al punto que hubo que solicitar a dos grupos organizados de la comunidad, en este caso la cooperativa y un comité del barrio Santa Teresa, que enviaran las ternas que salieron de la misma asamblea de arrendatarios.

En respuesta a la consulta de la regidora Montero, el señor Francisco Mora indica que en el cementerio hay seiscientas criptas de cuatro nichos, además de sesenta derechos vendidos sin construir. Señala que quedan algunos espacios disponibles, con los cuales se está tratando de dar prioridad a los vecinos del distrito de San Antonio. Manifiesta que no se quiere que haya derechos sin construir, por lo que se está tratando de que los dueños construyan o devuelvan el derecho, porque son derechos que se vendieron hace casi treinta años.

Inciso 3. Atención al señor Guillermo Durán Flores de Escazú Comité de Baloncesto ESCOBA.

El señor Guillermo Durán menciona que su visita obedece a que la invitación que le hiciera la Comisión Especial de apoyo al Comité de Deportes, a la cual se remitió una nota que él envió el 8 de setiembre con motivo del Quinto Torneo de Baloncesto Copa La Bruja de Escazú que se realizará en el mes de enero. Muestra fotografías de torneos anteriores y señala que este es un evento que ha tomado mucha relevancia dentro del baloncesto nacional. Indica que el evento cuenta con el patrocino de algunos comercios del cantón. Señala que dado el auge que ha tomado el evento, este año se pretende hacer un torneo internacional, con participación de dos equipos de Escazú. Manifiesta que ESCOBA siempre ha contado con el apoyo incondicional del Comité de Deportes, pero el presupuesto del Comité no alcanza para financiar eventos de esta índole, por lo que acude al Concejo en busca de recursos para hacer frente al evento.

El Presidente Municipal manifiesta que este Concejo ve con especial agrado toda actividad que tenga

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

un carácter formativo para la niñez y la juventud del cantón. Señala que este cantón tiene un presupuesto muy elevado dedicado al tema del deporte, por lo que se debería tratar de que ese tipo de

- actividades se cubran con ese presupuesto, salvo excepciones muy calificadas que las discutirán el
- 4 Comité de Deportes y la comisión de apoyo, para que ellos hagan la recomendación final a este
- 5 Concejo. Reconoce el gran trabajo que hace el señor Durán en la formación de atletas, lo cual lo llena
- 6 de orgullo.

7 8

9

La regidora Amalia Montero considera que el proyecto del señor Duran es loable; no obstante, no entiende porque este proyecto no está incluido dentro de los proyecto que apoya el Comité Cantonal de Deportes.

10 11 12

El señor Guillermo Durán indica que sí está incluido, pero un evento de esta magnitud sobrepasa las posibilidades del Comité Cantonal de Deportes.

13 14 15

El regidor Juan Carlos Arguedas apunta que el tema se discutió en la comisión que fue nombrada como enlace entre el Comité de Deportes y este Concejo. Acota que el presupuesto del evento es de veinticinco millones de colones y la comisión no tiene poder de decisión en materia presupuestaria.

17 18 19

20

16

El Presidente Municipal indica que el tema fue visto también en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde recibió un apoyo parcial, pero se quería conocer más sobre el proyecto para tener un mejor criterio.

212223

2425

26

2728

29

30

31 32

33

34

35

36

3738

El regidor Juan Carlos Arguedas manifiesta que no tiene claro por qué el tema se trasladó a la comisión especial, después de que la Comisión de Hacienda y Presupuesto dijo que no se le daban veinticinco millones de colones, sino que se reservaban diez millones de colones, dado que esa comisión no tiene ninguna injerencia en materia presupuestaria. Recuerda que la Directora Financiera de esta Municipalidad dijo que no había dinero reservado para este evento, por lo que desconoce de dónde van a salir los recursos, pero ese es un tema que corresponde resolver a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Manifiesta que le preocupa que se presente un presupuesto en el que las cifras son totalmente "cuadradas", porque pareciera que el presupuesto no ha sido llevado a la realidad. Consulta cuál es el aporte que se está generando a través de patrocinios, para complementar la partida que se recibiría de la Municipalidad. Apunta que el deporte en este cantón debe ser gestionado por el Comité de Deportes y no por el Concejo Municipal. Indica que no es la primera vez que el señor Durán desarrolla torneos de este tipo y perfectamente podría negociar la posibilidad de que el Comité de Deportes financie una parte del evento y el resto mediante patrocinios. Solicita al Presidente Municipal que se defina con claridad si en realidad hay un compromiso de diez millones de colones por parte del Concejo. Manifiesta que le gustaría que los miembros del Concejo que han mostrado oposición o que no tienen claro de dónde saldrán esos diez millones de colones lo expresen acá, para que el señor Durán tenga realmente expectativas claras y sepa a qué atenerse.

39 40 41

42

43 44

45

El regidor Marcelo Azúa acota que esto debe verse como una alianza público – privada en materia deportiva. Indica que hay algunas disciplinas que por su evolución y su organización trascienden las capacidades que tiene el Comité de Deportes, una de ellas es el baloncesto por lo que hay que acudir a otro nivel, que es es Concejo, y esa es la razón por la cual el señor Durán está aquí. Indica que también hay que entender que hay gran cantidad de niños y jóvenes que practican baloncesto y que

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

ven el el deporte un potenciador social. Señala que el hecho de tener una competencia internacional va a permitir un roce y un crecimiento importantes. Indica que es evidente que Escazú va a contar con más y mejores espacios deportivos, como el gimnasio de Guachipelín y el gimnasio multiusos, por lo que este sería un preámbulo de lo que podría convertirse en un evento de una magnitud importante. Considera que sería apostar un poquito de inversión pública en la organización de un evento que podría tener réditos importantes si se hace de la forma apropiada. Señala que el regidor Arguedas tocaba un tema muy importante sobre la obtención y ejecución de los recursos. Apunta que eso obviamente no le compete al Concejo y señala que se podría hacer lo que se ha hecho en otras oportunidades, trasladar los recursos al Comité de Deportes, con el condicionamiento de que es para desarrollar ese proyecto. Considera que esta es una excelente oportunidad y expresa que ojalá hubiera más organizaciones que vinieran a plantear estos retos. Acota que esta es una posible inversión inteligente y oportuna, porque cuando se tenga el gimnasio va a ser necesario justificar para qué se quiere una infraestructura como esa.

La regidora Rosemarie Maynard manifiesta tener algunas dudas desde el punto de vista legal. Señala que hasta ahora es ESCOBA como organización quien ha planteado el proyecto ante el Concejo; sin embargo, el Concejo tiene una imposibilidad legal de girar recursos a esta organización. Considera que el señor Durán debería plantear al Comité de Deportes y entonces el Comité solicitar una partida adicional al Concejo para cubrir el evento. Señala que hasta el Comité no ha avalado el proyecto ni ha hecho la solicitud de recursos, por lo que el Concejo no podría aprobar una partida si la parte interesada, que en este caso sería el Comité, no lo ha solicitado. Recuerda que se había hablado de que la Comisión Especial no sólo tomara en cuenta el punto de vista de la organización, sino también del Comité. Desde ese punto de vista, considera que sería irresponsable por parte de este Concejo aprobar una partida sin tomar en cuenta al ente rector del deporte en el cantón.

El señor Guillermo Durán manifiesta que ha venido ante el Concejo a exponer algo que sabe que vale la pena y expresa que no desea hacer de este proyecto una carga para el Comité Cantonal de Deportes. Recuerda que ESCOBA es una organización declarada de interés cantonal y es eso de lo que él se vale para solicitar el apoyo de la Municipalidad. Acota que obviamente los recursos tendrían que ser canalizados a través del Comité Cantonal de Deportes. Respecto al presupuesto, indica que lo anotado es que lo se estima se gastaría en cada rubro, pero lógicamente cuando se presenten las facturas se verán los montos reales y si estos sobre pasan lo estimado, él tendrá que buscar los recursos para cubrir la diferencia.

Inciso 4. Atención a las señoras Carmen Cubero y Silvia León Cubero para referirse a los oficios AL-1519-14 y AL-1520-14 e información relacionada con el "Palo de Mango".

La señora Carmen Cubero expresa ser vecina inmediata del "Palo de Mango" desde hace más de cincuenta años. Indica que inicialmente el árbol estaba dentro de la propiedad en donde sus padres construyeron su casa, pero al dejar los retiros el árbol quedó a la orilla de la calle. Señala que al parecer en días recientes nuevamente alguien hizo una solicitud de que se corte el árbol, por lo que hace un llamado al Concejo a que evite que eso pase. Comenta que cuando los vecinos notaron que las ramas del árbol estaban secas acudieron al MINAET, donde les hicieron algunas recomendaciones que fueron comunicadas verbalmente a la Municipalidad y se coordinó con la Municipalidad para cortar las ramas que estaban representando problema. Señala que no es cierto que el árbol esté

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

muerto, sino que más bien está retoñando, aunque el tronco tiene algunas alteraciones, pero está absolutamente sano. Manifiesta que ellos le pusieron algunas sustancias para mejorarlo, ya que para colocar un poste la Compañía Nacional de Fuerza y Luz cortó las raíces y el árbol se enfermó. Manifiesta que no entiende qué es la necedad de querer quitar el árbol, porque el árbol está ahí hace más de cincuenta años y no molesta a nadie. Indica que cuando algún vehículo ha chocado con el árbol ha sido porque venía a alta velocidad o porque la persona que conducía estaba ebria.

7

9

10

11

12 13

14

15

16 17

18 19

20

21

22

23

2425

2627

28 29

30

31

32

33

3435

36

37

38

39

40

41 42

43 44

45

La regidora Rosemarie Maynard hace una reseña de lo que ha sucedido sobre este tema en relación con la Municipalidad. Señala que en octubre del 2010 llegó al Concejo Municipal un documento de vecinos que solicitaban la corta del árbol, el cual fue remitido a la Comisión de Asuntos Ambientales. Indica que en ese momento la comisión presentó una moción que fue acogida por el Concejo Municipal, en la que se solicitaba a la Administración que hiciera una valoración del árbol. Indica que la comisión fue con Ronald Mora, funcionario del MINAET que en ese entonces estaba destacado en la Municipalidad a hacer una inspección al árbol y él les dijo que si bien el árbol estaba deteriorado, no había peligro inminente de caída. Señala que con base en eso el Concejo tomó un nuevo acuerdo solicitando a la Administración colocar material reflectivo al árbol y hacer una limpieza de los objetos que tenía el tronco. Indica que hace unos días el Concejo recibió copia de una nota que la señora Cubero remitió al SINAC, la cual fue remitida a la Comisión de Asuntos Ambientales, que precisamente hoy está presentando una moción en la que se solicita al SINAC que a menos que exista una amenaza real e inminente para la seguridad, se desista de la corta del árbol. Añade que en la correpondencia de hoy hay varias notas relacionadas con el tema, entre ellos el oficio AL-1519-14, mediante el cual el Alcalde traslada el oficio MIO-437-2014 del Macroproceso de Ingeniería y Obras, en cumplimiento al acuerdo AC-545-10, junto con una copia del informe del SINAC. Señala que si se revisan los dictámenes de la Comisión de Asuntos Ambientales, el acuerdo AC-545-10 había sido atendido desde el 6 de diciembre del 2010, porque el Macroproceso había presentado el oficio MIDT-411-10. Recuerda que en ese entonces el Alcalde Marco segura dijo que el señor Ronal Mora se había excedido en sus apreciaciones, porque lo que se le preguntó fue que si el árbol representaba una amenaza y él entró a valorar el tema del tránsito, etc. Manifiesta que no entiende por qué la misma funcionaria ahora remite un oficio en atención a un acuerdo que ya en su momento había sido atendido. Señala que además la Ing. Sandra Blanco dice en su oficio que "se estará incluyendo en programación la corta del árbol, salvo que la supuesta declaratoria imponga una limitación al accionar de las cuadrillas municipales". Indica que consta en actas que vecinos de la zona entregaron una plaza al Alcalde Segura, la cual el Alcalde trasladó a la Comisión de Asuntos Ambientales y la placa se mandó a colocar. Señala que en el mismo oficio de la Ing. Blanco se dice que no consta que haya una declaratoria de que el "palo de mango" sea patrimonio y que a menos que esa declaratoria exista se va a proceder con la corta. Manifiesta que esto le preocupa, porque el oficio del SINAC en el que se recomienda la corta del árbol está dirigido a la Geol. Michelle Arias, de la Contraloría Ambiental, "respecto a su solicitud sobre la valoración del estado del árbol de mango", cuando ya esa valoración existía por parte del funcionario del MINAET Ronald Mora. Indica que en la correspondencia de hoy también hay una nota del señor Álvaro Solera González, vecino del lugar, en la que solicita la corta del árbol, diciendo que desde febrero había remitido la solicitud al Alcalde, sin que a la fecha se le haya contestado. Señala que en el dictamen de hoy la Comisión de Asuntos Ambientales está resolviendo sobre lo que hasta ese momento le había llegado, que es la nota de la señora Cubero, pero en este momento hay dos notas más que están ingresando hoy. Considera que el Concejo debe tomar cartas en el asunto, porque de acuerdo con el oficio de la Ing. Blanco, ya se está

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238

programando la corta del árbol; sin embargo, el Concejo ya ha manifestado se interés en que el árbol no sea cortado.

El regidor Juan Carlos Arguedas señala que quienes han solicitado la corta del árbol no son vecinos de la zona, mientras que quienes sí son vecinos del lugar nunca han venido a este Concejo a solicitar que el árbol sea cortado. Indica que sin duda ese árbol es un ícono del lugar. Señala que la recomendación que hizo en su momento la Comisión de Asuntos Ambientales era totalmente viable, porque la demarcación del árbol sí es importante a nivel de seguridad. Considera que la historia que están defendiendo los habitantes de esa zona debe ser respetada.

 La señora Silvia León agradece a la regidora Maynard el que haya aclarado el proceso que se ha seguido con respecto al árbol, ya que es algo que no estaba claro porque la misma Administración ha creado confusión. Señala que ellos han coordinado con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y con el MINAET y hace la referencia a la importancia de la coordinación entre instituciones e incluso entre los mismos departamentos de la Municipalidad, porque ellos han recibido comunicaciones del Macroproceso de Ingeniería y Obras, de la Contraloría Ambiental, del Alcalde y del Concejo, pero pareciera que no hay un mismo criterio. Apunta que cuando se mandó a hacer la placa se hizo en coordinación con la Municipalidad e incluso se utilizó el logo oficial de la Municipalidad. Solicita al Concejo Municipal que interceda para que el árbol no se corte.

El regidor Kenneth Pérez se refiere a la importancia de los árboles y las zonas verdes para humanizar los espacios urbanos y señala que eso es algo en lo que Costa Rica ha fallado, porque ha habido un desprecio hacia el entorno natural urbano y ante la mínima señal se busca un pretexto para cortar los árboles. Recuerda que cuando se cortaron los árboles que estaban a un costado de la plaza de San Rafael, frente a Plaza Colonial, se dijo que estaban invadiendo el derecho de vía, pero la realidad es que los árboles se sustituyeron por vehículos estacionados. Acota que los departamentos institucionales que fiscalizan el tema ambiental deberían estar más de parte de la naturaleza, porque es evidente cómo desde las municipalidades hasta otras instituciones como la Compañía Nacional de Fuerza y Luz cortan los árboles a diestra y siniestra. Señala que en la medida en que los árboles desaparezcan de los espacios urbanos, las ciudades serán cada vez más inhóspitas. Señala que los desarrolladores no han sabido aprovechar los árboles y más bien los han visto como enemigos y se ha preferido tener calles más anchas u otras cosas, en lugar de mantener la naturaleza. Indica que si el árbol ocasiona algunos problemas, hay otras maneras de solucionarlos y no necesariamente cortándolo. Considera que hace falta más compromiso y creatividad para que un problema se convierta más bien en un punto a favor, no solamente de la naturaleza, sino también de las comunidades al hacer las ciudades más atractivas.

 El regidor Daniel Langlois comenta que en la Comisión de Asuntos Ambientales se vio la fotografía que envió la señora Cubero del árbol de mango en 1961. menciona que hoy precisamente se tomó una fotografía con el árbol y pudo observar que el árbol no está muerto, sino que está retoñando, por lo que hay que hacer lo posible por salvarlo. Indica que algo importante del cantón de Escazú es que todavía hay verde y eso hay que mantenerlo. Recomienda que de una vez se de lectura al informe de la Comisión de Asuntos Ambientales relacionado con este tema.

La regidora Rosemarie Maynard indica que en el acuerdo AC-545-2010, tomado el 25 de octubre del

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014
- 1 2010, "Se exhorta al señor Alcalde Municipal para que se valore la posibilidad de instalar algún
- 2 dispositivo en el árbol citado para permitir su visualización en la noche y sobre todo cuando está
- lloviendo, a fin de evitar accidentes viales". Indica que todavía es de aplicación que se mejore lo que

4 se ha colocado en el árbol precisamente para eso.

6 El Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir en este momento la lectura y 7 votación del dictamen de la Comisión de Asuntos Ambientales. Se aprueba por unanimidad.

8

5

9 La regidora Rosemarie Maynard da lectura al informe de la Comisión de Asuntos Ambientales 10 número CAA-08-14:

11

- 12 "Al ser las 8:30 horas del día miércoles 12 de noviembre de 2014, se inicia la sesión de esta
- 13 Comisión con la asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ,
- 14 COORDINADORA, ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, SECRETARIA y DANIEL
- 15 LANGLOIS HALUZA, integrante de la Comisión. Presente la Regidora Amalia Montero Mejía.

16 17

Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

18

19 **PRIMERO.** Se recibe y conoce nota suscrita por la Licda. Carmen Cubero Rivera, dirigida al 20 Ingeniero Cristina Bogantes Sancho y al Técnico Edwin Ross Corrales, de Fomento, Control y 21 Protección de la Oficina Subregional de Puriscal del SINAC-ACOPAC, en la que realiza algunas 22 manifestaciones en torno al oficio emanado de dicha oficina número ACOPAC-OSRP-879-14 de 23 fecha 6 de agosto de 2014, relacionado con el "Arbol de Mango".

24 25

En dicha nota la Licda. Cubero hace un recuento de los esfuerzos que se han realizado desde la comunidad y desde el Gobierno Local para evitar la corta de dicho árbol y protegerlo.

26 27

28 Adjunta a dicha nota incluso una fotografía del árbol que data de 1961. Además, refiere a las actas del 29 Concejo Municipal en donde se hicieron manifestaciones sobre el tema y se tomaron algunos 30 acuerdos.

31 32

Efectivamente esta Comisión determina lo siguiente:

33 34

35

1) En sesión ordinaria número 25, Acta número 40-10 del 18 de octubre de 2010, se recibe nota de algunos vecinos del cantón en la que solicitan la corta definitiva del "Palo de Mango" ubicado 400 metros al sur de la Distribuidora Santa Bárbara, entrada principal a Bello Horizonte.

36 37

38 2) En sesión ordinaria número 26, Acta número 42-10 del 25 de octubre de 2010, el Lic. Marco 39 Antonio Segura Seco, Alcalde Municipal, traslada a la Geóloga Michelle Arias Fernández, Contralora 40 Ambiental, nota de vecinos del sector del Palo de Mango, en la que solicitan la corta de ese árbol.

- 42 3) En la sesión ordinaria número 26, Acta número 42-10 del 25 de octubre de 2010, el Concejo toma
- el acuerdo AC-545-10, que dice "ACUERDO AC-545-10: SE ACUERDA: PRIMERO: Con 43 44
 - fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 inciso a)
- 45 del Código Municipal, Solicitar a la Administración, en la persona del señor Alcalde Municipal, se

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014
- 1 sirva comisionar a la Contraloría Ambiental, para que en asociación con el funcionario destacado
- del MINAET, realicen una inspección al denominado "Palo de Mango", para determinar si 2
- 3 efectivamente éste presenta daños en su tronco que podrían eventualmente ocasionar que su caída y
- 4 que en general, evalúen su estado. <u>SEGUNDO</u>: Igualmente se le solicita al Alcalde Municipal
- 5 remitir a este Concejo un informe de lo descrito en el aparte anterior, dentro del término de ley. 6 TERCERO: Se exhorta al señor Alcalde Municipal para que se valore la posibilidad de instalar
- 7 algún dispositivo en el árbol citado para permitir su visualización en la noche y sobre todo cuando
- 8 está lloviendo, a fin de evitar accidentes viales. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde
- 9 Municipal en su despacho para lo de su cargo".

10

- 4) En sesión ordinaria 46, Acta 28-10 de fecha 8 de noviembre de 2010, el Lic. Marco Antonio 11
- Segura Seco, Alcalde Municipal, traslada a la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Macroproceso Ingeniería y 12
- 13 Desarrollo Territorial, el acuerdo AC-545-10: inspección al "palo de mango", informe al respecto y
- 14 señalización del mismo.

15

- 5) En sesión ordinaria 47, Acta número 29-10, de fecha 15 de noviembre de 2010, se recibe nota de la 16 17
 - señora Carmen Cubero, en la que se refiere ampliamente a la nota presentada por algunos vecinos de
- Vista Alegre donde solicitan la corta del "Palo de Mango". 18

19

- 20 6) En sesión ordinaria número 50, Acta número 32-10 de fecha 6 de diciembre de 2010, el Lic. Marco
- 21 Antonio Segura Seco, Alcalde Municipal, traslada informe M-IDT-411-10 emitido por la Ing. Sandra
- 22 Blanco Alfaro, Directora de la Macroproceso Ingeniería y Desarrollo Territorial, donde se atiende el 23
 - acuerdo AC-545-10 (valoración del "palo de mango").

24

- 25 7) En sesión ordinaria número 57, Acta número 37-11 de fecha 10 de enero de 2010, se toma el
- 26 acuerdo AC-13-11, que literlamente dice: ACUERDO AC-13-11: SE ACUERDA: Con fundamento en
- lo establecido en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de 27 28 Administración Pública y 13 inciso a) del Código Municipal, se acuerda: PRIMERO: Solicitar a la
- 29 Administración, en la persona titular de la Alcaldía, se sirva tomar todas las previsiones necesarias,
- 30 tales como la instalación de material reflectivo, la solicitud a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz
- 31 de la remoción del cableado, extracción de clavos en el árbol, limpieza de las raíces y todas
- 32 aquellas acciones que contribuyan a que el "palo de mango" presente una menor peligrosidad para
- 33 los conductores y peatones que transiten por el lugar. Comuníquese este acuerdo a la persona titular
- 34 de la Alcaldía en su despacho para lo de su cargo".

35

- 36 8) En sesión ordinaria número 60, Acta número 4011 de fecha 31 de enero de 2014, el Lic. Marco
- 37 Antonio Segura Seco, Alcalde Municipal, presenta nota indicando que mediante oficio del Despacho
- 38 del Alcalde AL-964-2010 se atendió el acuerdo AC-545-10, relativo a la valoración de la salud del
- 39 árbol denominado "Palo de Mango", cuyo nombre lleva la calle sobre la cual se encuentra, y en
- 40 general el sector aledaño al mismo en Bello Horizonte. Al respecto, vecinos de ese sector le han
- llevado la placa declarándolo patrimonio natural del cantón, la cual entrega con la presente nota. La 41 nota y la placa se remiten a la Comisión de Ambiente.
- 42

- 44 Como se observa, tanto desde la comunidad como desde el Concejo, se han tomado acciones para
- 45 proteger al famoso "palo de mango", icono natural de nuestro cantón.

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014

Por lo anterior se acuerda:

1 2

1

3 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 4 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Comunicar al Ingeniero Cristian Bogantes Sancho y el Técnico Edwin Ross 5 6 Corrales, que desde esta Municipalidad se han realizado acciones tendientes a proteger al denominado "palo de mango", icono natural de nuestro cantón, sito en Bello Horizonte, 400 metros al 7 8 sur de la antigua Distribuidora Santa Bárbara, por lo que se solicita se desista de su corta.

14

9 Comuníquese este acuerdo a la Oficina Subregional de Puriscal del SINAC-ACOPAC, junto con la

10 nota suscrita por la Licda. Carmen Cubero Rivera y una copia en lo conducente del presente

Dictamen de Asuntos Ambientales". 11

12

13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 14 unanimidad.

15

16 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 17 Se aprueba por unanimidad.

18 19

20

21 22

23

24

25 26 ACUERDO AC-358-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Comunicar al Ingeniero Cristian Bogantes Sancho y el Técnico Edwin Ross Corrales, que desde esta Municipalidad se han realizado acciones tendientes a proteger al denominado "palo de mango", icono natural de nuestro cantón, sito en Bello Horizonte, 400 metros al sur de la antigua Distribuidora Santa Bárbara, por lo que se solicita se desista de su corta. Comuníquese este acuerdo a la Oficina Subregional de Puriscal del SINAC-ACOPAC, junto con la nota suscrita por la Licda. Carmen Cubero Rivera y una copia en lo conducente del presente Dictamen de Asuntos Ambientales". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

28 29 30

27

Se termina la reunión de esta comisión a las diez horas del mismo día arriba indicado".

31 32

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 356 Y 357.

33 34

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 356. No hay correcciones. Se aprueba por unanimidad.

35 36 37

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 357. No hay correcciones. Se aprueba por unanimidad.

38 39

ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

40 41

Inciso 1. Álvaro Solera González.

42 43

44 Documento en el que expone varias consideraciones relacionadas con la eliminación del árbol de 45 mango que está en vía pública en la calle 20 o sea del antiguo Depósito Santa Bárbara, unos 300

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

1 metros al sur en San Rafael de Escazú.

2

1

Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

4

5 Inciso 2. Lcda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisión Permanente de Gobierno y 6 Administración, Asamblea Legislativa.

15

7

- 8 Remite oficio CG-407-2014, en el que solicita criterio en relación con el expediente 19.325 "LEY
- 9 PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y
- 10 ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL
- 11 DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE
- 12 LA REFORMA A VARIAS LEYES".

13 14

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

15

16 Inciso 3. Kembly Noel Carazo, Secretaria Municipal a.i. Municipalidad de Corredores.

17

- 18 Remite oficio SG-576-2014 dirigido al Poder Ejecutivo, Asamablea Legislativa, en el que traslada
- 19 acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Corredores: "Visto el oficio DP-D-469-2014, de fecha
- 20 14 de octubre del 2014, suscrito por el Señor Luis Emilio Jiménez González, Director del Despacho del Ministerio de la Presidencia, se acuerda: Solicitar respetuosamente al Señor Presidente de la
- 22 República que en virtud de que este Concejo Municipal considera que los decretos N° 38575-MP-H-
- 22 PLAN, N° 38650-H-PLAN y N° 38651-H-PLAN son ilegales, por cuanto el Poder Ejecutivo se
- 24 arroga facultades que la ley no le otorga, (se adjunta opinión jurídica del Asesor Legal del Concejo),
- 25 proceda a derogar los decretos en cuestión con el fin de no irrespetar la autonomía municipal".

26 27

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

28 29

Inciso 4. Mercedes Peñas Domingo, Primera Dama, Presidencia de la República.

30 31

32

Nota en la que extiende invitación al conversatorio Los Comités Cantonales de la Persona Joven en el Ámbito Cantonal, que se realizará el día viernes 14 de noviembre a las 10:00 a.m. en el Auditorio ubicado en Casa Presidencial.

33 34 35

Se toma nota.

36

37 Inciso 5. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría 38 Municipal IFAM.

39

40 Remite oficio PE-471-2014, en el que consulta criterio sobrel el Proyecto de Ley intitulado "Ley para garantizar la sostenibilidad financiera del Consejo Nacional de la Producción (CNP)", al cual se le asignó el número 19303.

43 44

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

Inciso 6. Rosaura Madriz García, Consejo Nacional de la Persona Joven.

1 2

Remite correo electrónico en el que con instrucciones de la señora Directora Ejecutiva Natalia Camacho Monge, donde se nos solicita enviar a las Municipalidades el acuerdo de Junta Directiva del CNPJ (acuerdo N,5 sesión extraordinaria 111-2014, donde se dispuso realizar las siguientes recomendaciones para la elección de los comités cantonales de la persona joven.

7 8

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

9

10 Inciso 7. MS.c. Mariela Espinoza Morales, Unidad Ejecutora AyA-JBIC, Unidad Ambiental.

11

Remite correo electrónico en el que extiende invitación a la Presentación del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José que la Unidad Ejecutora AyA-JBIC, estará realizando con todas las Municipalidades que se verán beneficiadas con el Proyecto, el próximo 21 de noviembre a partir de las 8:30 a.m. en el Auditorio del AyA Sede Pavas.

16 17

Se toma nota.

18 19

Inciso 8. Gestión Municipal, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Instituto Costarricense del Cemento y del Concreto.

20 21 22

23

2425

Documento en el que se extiende invitación a participar en el XVI Seminario de Planificación del Transporte: Buenas Experiencias en la Conservación Vial Participativa, dirigido a los Alcaldes, Alcaldesas y Presidentes de los Concejos Municipales, a celebrarse el día viernes 21 de noviembre del 2014, en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, sita en San José, diagonal a la Biblioteca Nacional, con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

262728

Se toma nota.

29 30

Inciso 9. Andrew Paul Vickers, Gerente General Portafolio Inmobiliario.

31 32

33

34

Nota en la que informa que la actividad denominada Chilling Sunset será realizada todos los sábados a partir del 06 de Diciembre del 2014 al 02 de Mayo 2015 con horarios de 3:00 p.m. a 7:00 p.m. y NO como se indicó en el documento presentado a su representada con fecha del 05 de noviembre 2014, del cual adjunta copia.

35 36 37

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

38 39

Inciso 10. Patricia Villalobos Brenes, Fundación Cartas de Vida.

40 41

Solicita el nombramiento de un representante municipal ante la Fundación Cartas de Vida, de conformidad con la Ley de Fundaciones.

42 43

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

Inciso 11. Emanuel Herrera Otárola Representante Legal Diageo.

1 2

Nota en la que solicita colaboración con los permisos para patente temporal para el evento Pop Up Store Johnnie Walker, que se realizará del 22 de Noviembre al 25 de Diciembre, de 10:00 p.m. a 9:00 p.m., en el Centro Comercial Multiplaza.

6 7

Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-359-14.

8

9 Inciso 12. Flora Idalia Jiménez B., Junta Administradora Cementerio Campo de Esperanza, 10 San Antonio de Escazú.

11

Documento en el que aporta copia de los documentos ofrecidos en audiencia de esta fecha ante este Honorable Concejo Municipal, a fin de que se les evacuen las consultas realizadas en relación con lo manifestado en el oficio AJ-856-2014 de la Lcda. Patricia Chaves Bermúdez del Proceso Asuntos Jurídicos.

16 17

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18

Inciso 13. Maritza Rojas Poveda, Directora Macroproceso de Desarrollo Humano.

19 20 21

22

23

Remite oficio MDH-1079-2014 dirigido a la Comisión de Cultura, en el que indica que en días pasados se remitió el oficio MDH-1010-14, sobre el cronograma de actividades para el nombramiento del Comité de la Persona Joven, sin embargo por cambios en algunas directrices del Concejo de la Persona Joven, se deberán variar las fechas, así que remite nueva información.

242526

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

27 28

Inciso 14. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

29 30

31 32

33

Remite oficio AL-1519-14, en cumplimiento del Acuerdo AC-545-10 por este medio se les traslada el oficio MIO-437-2014 del Macro-proceso de Ingeniería y Obras, al mismo se adjunta el oficio PCA-2014-0454 de la Contraloría Ambiental y el informe ACOPAC-OSRP-879-14 del SINAC, en relación a la condición del Palo de Mango; lo anterior a fin de que el honorable Concejo Municipal proceda según considere pertinente.

343536

Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

3738

Inciso 15. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

39

Remite oficio AL-1520-14, en el que traslada copia de nota de la Asociación Vecinos organizados ASOVEO entregada en este Despacho el día 03 de noviembre, suscrita por vecinos de calle 20 y calle Morales; mediante la cual solicitan se mantenga el árbol de mando. Lo anterior para conocimiento y consideración en el proceder, que el honorable Concejo Municipal, estime conveniente en relación al árbol de mango.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 18. Lic. Sergio Carrera Umaña, Proceso de Cultura.

para ser sometido al escrutinio de este Honorable Cuerpo Edil.

Remite oficio P-CU-1124-14 dirigido a la Comisión de Cultura, en el que invita al Festival Internacional Folclórico de la Ciudad de Escazú, que se desarrollará del 29 de noviembre al 7 de diciembre del 2014, en el marco de la celebración del 166 aniversario del cantonato de Escazú.

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

Inciso 19. Lic. Sergio Carrera Umaña, Proceso de Cultura.

Remite oficio P-CU-1125-14, en el que invita al Festival Internacional Folclórico de la Ciudad de Escazú, que se desarrollará del 29 de noviembre al 7 de diciembre del 2014, en el marco de la celebración del 166 aniversario del cantonato de Escazú.

Se toma nota.

Inciso 20. Carlos Luis Angulo Flores, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

Remite oficio C.C.D.R.E 67-14 dirigido al Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú, en el que solicitan información sobre el proceso de reemplazo temporal de la Sra. Mariana Flores Vargas, la cual se acogerá a la licencia por maternidad a partir de la fecha 24 de noviembre del 2014, ya que hasta el momento no han recibido ninguna comunicación al respecto, y les queda muy poco tiempo para que envíen la terna de los o las mejores oferentes al puesto, para que la Junta Directiva del CCDRE escoja a una de ellas.

363738

35

Remite oficio AL-1542-14, en el que traslada copia del oficio M-IO-612-2014 suscrito por la Ing.

39 Sandra Blanco Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, en el cual comunica que la

40 reunión solicitada con la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el Acuerdo AC- 351-14, fue realizada el

41 día 12 de noviembre.

43 Se toma nota.

44 45

42

Inciso 26. Ana Rosa Roldán Porras, Concejo de Distrito de Escazú.

Inciso 25. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- 1 Remite correo electrónico del señor Fernando González Vásquez, Ministerio de Cultura y Juventud,
- 2 en el que indica que ha recibido solicitud para iniciar el estudio técnico de declaratoria patrimonial
- 3 del inmueble que ocupa la Escuela República de Venezuela, ubicada en Escazú centro. Adjunta

4 formulario para tal fin.

6 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7

5

8 Inciso 27. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

9

Remite el oficio AL-1528-14, sobre Convenio especifico de cooperación entre las Municipalidades de Esparza y Escazú.

12

13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14

15 Inciso 28. Lic. Alberto Arias Víquez, Proceso de Informática.

16

- 17 Remite oficio INF-INT-201-2014 dirigido a la Lcda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaría
- 18 Municipal, en atención a la nota SMI-123-14, informa que como resultado de la revisión realizada en
- 19 conjunto el pasado 17 de setiembre se logró obtener los datos adjuntos con respecto al sistema
- 20 Acuersoft.

21 22

Se emite a la Comisión de Gobierno y Administración.

2324

Inciso 29. Pilar Herrero, Comité Consultivo de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Escazú.

2526

27

- Remite oficio CCP-006-14, en el que manifiesta preocupación por el aumento de los casos de alteración y destrucción del patrimonio histórico-arquitectónico, por lo que considera prudente realizar un diagnóstico que recoia algunas propuestas y recomendaciones para evitar y/o mitigar esta
- realizar un diagnóstico que recoja algunas propuestas y recomendaciones para evitar y/o mitigar este problema. Dado lo anterior, se elaboró el documento titulado "Diagnóstico y propuesta inicial:
- 30 conservación, revitalización y valoración del patrimonio histórico-arquitectónico de Escazú", mismo
- que fue entregado a la Comisión de Plan Regulador, pero por razones que desconocen aún no cuentan con una respuesta, por tanto solicitan una audiencia ante el Concejo Municipal para exponer la
 - con una respuesta, por tanto solicitan una audiencia ante el Concejo Municipal para exponer la situación y planificar las acciones del año 2015.

33 situa 34

Atención al Presidente Municipal.

35 36 37

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

38 39

40

El Presidente Municipal solicita a la Secretaría Municipal le remita los documentos presentados por el señor Raúl Morales Cerdas, para revisar en qué tiene razón y en qué no y remitirlo a la comisión correspondiente.

41 42

ARTÍCULO V. MOCIONES.

43 44 45

Inciso 1. Moción presentada por la regidora Rosemarie Maynard y el regidor Max Gamboa

1 Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

orientada a otorgar licencia ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico a la sociedad "Diageo de Costa Rica".

Los suscritos regidores, con fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal, y en las siguientes consideraciones:

 PRIMERO: Que en esta fecha se recibió en la correspondencia de la Secretaría Municipal, nota suscrita por el señor Emmanuel Herrera Otálora en su condición de representante legal de la sociedad denominada "Diageo de Costa Rica" con cédula jurídica número 3-101-102809, mediante la cual hace solicitud de permiso para venta de licor en áreas comunes del Centro Comercial Multiplaza para el evento "POP UP STORE JHONNIE WALKER" en el cual se instalará un stand para venta de producto sellado de fábrica, con mensajes o nombres grabados en las botellas, para regalos personalizados. No se ofrecerá licor en vaso para consumo. Dicha actividad se proyecta desarrollar en el marco de las fiestas navideñas venideras, en el horario del Centro Comercial Multiplaza.

SEGUNDO: Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico establece en cuanto a las "Licencias temporales" lo siguiente:

"La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad. Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva. Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo".

TERCERO: Que el "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú" establece:

 "Artículo 5.- La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales: (...) c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados. Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos" (el resaltado se adicionó).

CUARTO: Que el "Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú" establece:

 Artículo 14.- La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico: (...) c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 56.- Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar: (...) b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico".

POR TANTO:

Luego de estudiada la nota suscrita por el señor Emmanuel Herrera Otálora en su condición de representante legal de la sociedad denominada "Diageo de Costa Rica" con cédula jurídica número 3-101-102809, mediante la cual hace solicitud de permiso para venta de licor en áreas comunes del Centro Comercial Multiplaza para el evento "POP UP STORE JHONNIE WALKER" en el cual se instalará un stand para venta de producto sellado de fábrica, con mensajes o nombres grabados en las botellas, para regalos personalizados. Actividad que se proyecta desarrollar en el marco de las fiestas navideñas venideras, en el horario del Centro Comercial Multiplaza. En razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la "Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú", publicado en La Gaceta Nº 18 del 25 de enero del 2013; los suscritos regidores recomiendan que se conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que sugieren la adopción del siguiente acuerdo:

"<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código

1 Concejo Municipal de Escazú

2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238

Alcalde en su despacho, para lo de su cargo".

3 17 de noviembre de 2014

1 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Nº 2 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta Nº 18 del 25 de enero del 3 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades 4 5 económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones de la moción que antecede este acuerdo las cuales este Concejo hace 6 suvas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR 8 previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos 9 exigidos para estos casos, "LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", promovida por el señor Emmanuel Herrera Otálora en su condición 10 de representante legal de la sociedad denominada "DIAGEO DE COSTA RICA" con cédula jurídica 11 número 3-101-102809, para ser utilizada "únicamente" en el marco de la actividad denominada "POP 12 UP STORE JOHNNIE WALKER", a realizarse durante las fiestas navideñas venideras a partir del 22 13 14 de noviembre y hasta el 25 de diciembre próximos. SEGUNDO: SE PREVIENE al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y 15 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: "... 16 deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y 17 18 señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y 19 aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto..."; lo cual se erige como requisito de 20

232425

21 22

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido

alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor

262728

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

293031

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

32 33 34

35

36

37

38 39

40

41 42

43

44

45

ACUERDO AC-359-14: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2m 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta número 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones de la moción que antecede este acuerdo las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, "LICENCIA OCASIONAL PARA

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", promovida por el señor Emmanuel Herrera Otárola en su condición de representante legal de la sociedad denominada "DIAGEO DE COSTA RICA" con cédula jurídica número 3-101-102809, para ser utilizada "únicamente" en el marco de la actividad denominada "POP UP STORE JOHNNIE WALKER", a realizarse durante las fiestas navideñas venideras a partir del 22 de noviembre y hasta el 25 de diciembre próximos. SEGUNDO: SE PREVIENE al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: "...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto..."; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Inciso 2. Moción presentada por las regidoras Ivon Rodríguez y Rosemarie Maynard orientada a solicitar a la Administración un informe sobre los egresos de las actividades de "Domingos Embrujados" y "Barrios para Convivir".

CONSIDERANDO:

Primero: Que en fecha 5 de mayo de 2014, Acta 317-14, Sesión Ordinaria 210, se presentó una moción solicitando a la Administración un informe conteniendo un cuadro comparativo de todos los egresos realizados por esta Municipalidad en los últimos cinco años, por concepto de las actividades de "Domingos Embrujados" y "Barrios para Convivir", incluyendo lo relativo a horas extras de los funcionarios y funcionarias, juegos de pólvora y costo de los grupos musicales, todos estos rubros desglosados de forma individual y por cada año del 2009 a la fecha.

Segundo: Que en la sesión supra citada igualmente se presentó una moción solicitando un informe detallado de los egresos de la Municipalidad con respecto a la contratación de servicios de catering service, indicando las actividades en que se ha hecho uso de dicho servicio, de enero de 2013 a la fecha.

Tercero: En sesión ordinaria 226, Acta número 339-14 de fecha 25 de agosto de 2014, sea más de tres meses después de presentada la moción, se tomó el acuerdo AC-271-14, que dice:

"ACUERDO AC-271-14: "SE ACUERDA: De conformidad con las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 y capitulo 10 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 y 13, inciso e), 17 inciso d) y n) del Código Municipal y lo señalado en el artículo 57 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal y lo señalado en la Resolución No. 11480-2006 de fecha 8 de agosto del 2006 y la Resolución No 422-1997 del 21/1/1997 de la Sala Constitucional, referente al derecho de la información pública INSTRUIR a la Administración en un plazo de treinta días hábiles a partir de la aprobación en firme del presente acuerdo municipal,

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014

1 facilitar a la regidora Rosemarie Maynard Fernández, los expedientes, registros y otros documentos 2 en donde se ejecutó las erogaciones por concepto de las actividades de Domingos Embrujados y

- Barrios para convivir, incluyendo lo relativo a horas extras de los funcionarios y funcionarias,
- 4 juegos de pólvora y costo de los grupos musicales, desde el periodo 2009 a la fecha, para que la

5 Regidora Maynard elabore los cuadros comparativos solicitados".

6 7

Cuarto: Que en la misma sesión donde se tomó el acuerdo, la suscrita Regidora Maynard Fernández manifestó:

8 9 10

11

12 13

14

15

16

[...] esta moción es una burla. Apunta que se está justificando la no entrega de la información diciendo que en los meses de agosto y setiembre hay mucho trabajo, cuando la moción fue presentada desde el mes de mayo y se está hablando de treinta días hábiles, es decir un mes y medio más. Indica que además se dice que se le remitan los documentos para que sea ella quien elabore los cuadros comparativos. Considera que esto atenta contra todo principio de transparencia y es inaudito que se tarde seis meses para entregar una información que es pública en una Municipalidad que se supone es transparente y espera que efectivamente se le entregue la información en el plazo indicado."

17 18 19

20

Quinto: Que incluso en el dictamen de la Comisión de Hacienda, se omitió dictaminar lo referente al informe sobre la contratación de los servicios de catering service, lo que no se ha hecho hasta la fecha.

21 22 23

Sexto: Que en vista de que el acuerdo AC-271-14 quedó en firme con la aprobación del acta en fecha 1° de setiembre de 2014, el plazo para la presentación del informe se cumplía el día 15 de octubre de 2014.

25 26 27

24

Sétimo: Que en sesión ordinaria número 237, Acta número 357-14 de fecha 10 de noviembre de 2014, se recibe oficio AL-150014, suscrito por el señor Alcalde Municipal, en el que manifiesta que en cumplimiento al acuerdo AC-271-14 se remite el oficio MDH-1044-2014.

29 30

28

Octavo: Que el oficio MDH-1044-2014, dice textualmente:

31 32

- 33 "Señor
- 34 Arnoldo Barahona Cortés
- 35 Alcalde
- 36 Presente.

37

Estimado compañero

38 39 40

41 42

43 44

45

Reciba un cordial saludo de mi parte. En respuesta al AC-271-14, donde se nos solicita facilitar los expedientes, registros y otros documentos en donde se ejecutó las erogaciones por concepto de las actividades de domingos Embrujados y Barrios para Convivir, incluyendo lo relativo a horas extras de los funcionarios y funcionarias, juegos de pólvora y costo de los grupos musicales, desde el período 2009 a la fecha, los mismos se encuentran en custodia del Proceso de Cultura, por lo que quedan a disposición de la Regidora Rosemary Maynard (sic), para que previa coordinación con el 1 Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

señor Sergio Carrera, proceda a revisar dichos documentos, en nuestras oficinas.

Sin otros particular por el momento, quedo a la espera de sus comentarios.

5 Atentamente,

Maritza Rojas Poveda

8 Directora Macroproceso de Desarrollo Humano"

Noveno: Que esperar más de dos meses la entrega de los documentos por parte de la Administración, para que ahora simplemente digan que quedan a disposición de la suscrita para que los revise, constituye a mi criterio una falta de respeto y una falta de voluntad por parte de la Administración de entregar la información tal y como se solicitó.

Décimo: Que como antes se indicó, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia número 45-2009-I, ha reconocido la potestad que tiene el Concejo de solicitar informes al Alcalde y determinar los plazos para que este los rinda:

"Sobre este particular, cabe indicar que el Concejo es el órgano colegiado encargado de orientar la gestión del ente municipal en los diversos aspectos que a este concierne. Asimismo, se tiene absoluta claridad que se constituye en el órgano superior del gobiernos local y si bien es cierto la relación que sostiene con el Alcalde no es de orden jerárquico, lo es también que, como acertadamente lo sostiene la Comisión de Asuntos Jurídicos en su dictamen C-AJ-43-07 del primero de octubre del año 2007, entre los órganos en cuestión resulta innegable la existencia de una subordinación administrativa, misma que se desprende con claridad de un detenido análisis de los numerales 13 y 17 del Código Municipal. Atendiendo a lo dicho, es evidente la potestad que ostenta el edil, no sólo para pedir informes al Alcalde, sino también para establecer un plazo para que lo rinda, posibilidad que surge como consecuencia inmediata de la sujeción administrativa de la que este último es objeto"

Décimo primero: Que en vista de que las mociones tal y como se presentaron no fueron acogidas ni rechazadas, sino que la Comisión de Hacienda y Presupuesto tomó un acuerdo distinto el cual fue acogido por el Concejo Municipal y que se observa de la nota presentada por la Administración que no se va a cumplir lo que se indica en las mociones presentadas en fecha 5 de mayo de 2014, se presentan nuevamente las mociones con dispensa de trámite de comisión:

"SE ACUERDA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3 y 13 del Código Municipal, sentencia número 45-2009-I del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Primera, SE DISPONE: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, que dentro del término de ley se presente a este Concejo un informe conteniendo un cuadro comparativo de todos los egresos realizados por esta Municipalidad en los últimos cinco años, por concepto de las actividades de "Domingos Embrujados" y "Barrios para Convivir", incluyendo lo relativo a horas extras de los funcionarios y funcionarias, juegos de pólvora y costo de los grupos musicales, todos estos rubros desglosados de forma individual y por cada año del 2009 a la fecha. SEGUNDO:

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014
- 1 Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, que dentro del término de
- 2 ley se presente a este Concejo un informe detallado de los egresos de la Municipalidad con respecto a
- la contratación de servicios de catering service, indicando las actividades en que se ha hecho uso de
- 4 dicho servicio, de enero de 2013 a la fecha. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en
- 5 su despacho para lo de su cargo".

6

7 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción 8 presentada. Se rechaza con cuatro votos a favor y tres votos en contra. Votan a favor las regidoras

9 Ivon Rodríguez, Amalia Montero y Rosemarie Maynard y el regidor Daniel Langlois. Votan en contra 10

los regidores May Gamboa y Pedro Toledo y la regidora Ana Cristina Ramírez.

11 12

El Presidente Municipal traslada la moción presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

13 14

ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

15 16 17

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-40-14.

18 19

20

- "Al ser las diez horas del día miércoles 12 de noviembre 2014, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE MAYNARD
- 21 FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MAX GAMBOA
- 22 ZAVALETA en su condición de Secretario de esta Comisión, el regidor PEDRO TOLEDO
- 23 **QUIRÓS** integrante de esta Comisión no se presentó. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario
- 24 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

25 26

Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:

27 28

29

PUNTO PRIMERO: Se conoce oficio AL-1457-2014 del Alcalde Municipal solicitando se valore el desistimiento del proceso de nulidad del "Uso de Suelo" emitido por el INVU a favor de Comercializadora BMW, según expediente 10-000867-1027-CA-1.

30 31 32

A.- ANTECEDENTES:

33 34

35

36

1- Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal en fecha 03 de noviembre 2014 e ingresado ese día en el inciso 20 del Artículo III Análisis de Correspondencia de la Sesión Ordinaria 236 según Acta 355 de esa misma fecha, bajo el número 847-14-I, siendo remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos que lo recibió el 04 de noviembre 2014.

37 38 39

40

41

42

43

2- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen C-AJ-039-14 en virtud de que solamente se aportaron a efecto de valorar el desistimiento recomendado, los oficios AJ-675-14 del Proceso de Asuntos Jurídicos y el PCA-2014-0605 del Macro-Proceso Dirección de Ingeniería y Obras, y Contraloría Ambiental; estimó pertinente a fin de tener mayor claridad del asunto, que de previo a valorar el desistimiento, se coordinara una reunión a la mayor brevedad, con los funcionarios de los Procesos que emitieron sendos oficios.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

3- Que en razón de la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal
 adoptó el Acuerdo AC-351-14 en Sesión Ordinaria 237 celebrada el 10 de noviembre 2014 según
 Acta 357, que en lo que interesa dispuso:

4 5

"...DE PREVIO a entrar a conocer la solicitud de valoración de desistimiento del proceso que se conoce en expediente 10-000867-1027-CA-1 del Tribunal Contencioso Administrativo, se dispone: SOLICITAR al señor Alcalde Municipal que coordine reunión a la mayor brevedad, de los funcionarios que emitieron los oficios AJ-675-14 del Proceso Asuntos Jurídicos, y PCA-2014-0605 del Macro-Proceso Dirección de Ingeniería y Obras, Contraloría Ambiental, con la Comisión de Asuntos Jurídicos a fin de que se aporte mayor información y tener mayor claridad respecto del asunto..."

4- Que a la presente Sesión de Comisión de Asuntos Jurídicos se presentaron los funcionarios Ing.
 Cristian Boraschi, Coordinador del Proceso Desarrollo Territorial y los funcionarios del Proceso
 Asuntos Jurídicos Licda. Patricia Chaves Bermúdez y Lic. Carlos Herrera Fuentes.

5- Que los funcionarios del Proceso Asuntos Jurídicos explicaron que el oficio en conocimiento refiere que esta Municipalidad en el año 2009 interpuso proceso de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo contra los actos administrativos emitidos por el INVU en los años 1999, 2001 y 2003; por contener estos vicios graves de nulidad en el "Uso de Suelo" según oficios DAT-893/99, PU-C-054-2001, y JD-155-2003.

6- Que asimismo explicaron que dicho proceso de nulidad de los actos administrativos dictados por el INVU, se interpuso por parte de la municipalidad contra el INVU y la Distribuidora Comercial BMW S.A., como proceso separado que se conocía bajo el expediente 09-002869-1027-CA, el cual con posterioridad fue acumulado según resolución 3321-2010 al proceso interpuesto por la Distribuidora Comercial BMW S.A., contra la Municipalidad de Escazú y que se conoce bajo expediente 10-000867-1027-CA.

7- Que en virtud de lo anterior, de acogerse la recomendación de desistimiento, esta sería solamente en cuanto al proceso de nulidad de los actos emitidos por el INVU (DAT-893/99, PU-C-054-2001, y JD-155-2003), quedando incólume la posición de rechazo de la demanda incoada por la Distribuidora Comercial BMW S.A.

8- Que en oficio AJ-675-14 el Proceso Asuntos Jurídicos manifestó que:

"... por el conocimiento adquirido se puede concluir que las posibilidades de éxito dentro del presente proceso son escasas, toda vez que el parámetro de acción dentro del litigio se limita únicamente a las pretensiones anulatorias de varios oficios que el asesor legal que confeccionó la demanda indicó como viciados de nulidad. No obstante lo anterior con la experiencia y las capacitaciones adquiridas en estos años, podríamos señalar que los actos administrativos objetos de vicios de nulidad señalados en la demanda inicial pueden estar prescritos de conformidad con lo dispuesto en los ordinales 39 y 41 del código Procesal Contencioso Administrativo, toda vez que el plazo máximo para interponer una demanda a partir del año 2008 es de un año de acuerdo al citado ordinal 39, o sea desde el momento en que el acto que se pretende anular dejó de surtir efectos.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

Lo anterior se expone así toda vez que la teoría de los "actos de efecto continuado" que se utilizó en la demanda, se instauró en el actual Código Procesal Contencioso Administrativo que reemplazó la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (derogada actualmente). En la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el plazo para alegar la nulidad de un acto era de cuatro años desde el momento en que se dictó el acto. Por lo expuesto esta Asesoría recomienda que considere estos argumentos y valore la necesidad de continuar con un proceso que debió haberse interpuesto hace como trece años y no en estos momentos cuando los actos que se pretenden anular son de finales de los 90's y principios del año 2000. En razón de lo anterior, se

puede valorar el desistimiento por parte de la Municipalidad del presente proceso, tómese en cuenta que si se desistiera del proceso antes que se señale audiencia preliminar no hay condenatoria en

costas de acuerdo al ordinal 197 del Código Procesal Contencioso Administrativo".

B.- OTRAS CONSIDERACIONES:

1- Que es competencia de las municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano dentro del límite de su competencia territorial. Al respecto el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana señala:

"Artículo 15. - Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor."

Al respecto la Sala Constitucional, en sentencia número 6706-93 interpretando el artículo 169 de la Constitución Política en el sentido de que los llamados intereses y servicios locales incluían la planificación urbana, dijo:

"II).- La Sala estima que la potestad atribuida a los gobiernos locales para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio sí integra el concepto constitucional de "intereses y servicios locales" a que hace referencia el artículo 169 de la Constitución, competencia que fue reconocida por la Ley de Planificación Urbana (....)"

2- Que la determinación del "Uso de Suelo" es una manifestación de la potestad de raigambre constitucional atribuida a los gobiernos locales de planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, la cual se materializa mediante los Planes Reguladores; sin embargo en ausencia de Plan Regulador el uso del suelo que impera es el que establece el Plan Regional, según lo que establece el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, y el artículo 1° del Decreto Ejecutivo número 1358-VAH-OFIPLAN, reformado por el artículo 1° de Decreto Ejecutivo número 25902-MIVAH-MP-MINAE.

3- Que el artículo 28 de la citada Ley de Planificación Urbana establece en cuanto a la acreditación de la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación respectiva, lo siguiente:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

"Artículo 28. - Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que
 sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, los propietarios interesados deberán
 obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la
 zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado
 que exprese tal circunstancia. Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual
 dichos certificados serán obligatorios".

Es por ello que la directriz contenida en la circular número 02-2001 de 16 de abril de 2001, aprobada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en sesión extraordinaria número 4892, artículo único, inciso 3, de 26 de mayo de 1999, establece que corresponde a las municipalidades otorgar el certificado de uso del suelo.

4- Que el INVU en su libelo de contestación de demanda incoada por la Municipalidad de Escazú, que se conoció bajo expediente 09-002869-1027-CA, tendiente a la nulidad de los actos emitidos por ese Instituto, manifestó:

"Consideramos que en virtud del artículo 13 y 28 de la Ley de Planificación Urbana, así como el artículo 169 de la Constitución Política, y la normativa del Código Municipal que fundamenta el principio de autonomía municipal la corporación municipal de Escazú tenía y sigue ostentando el poder-deber de apartarse de los criterios emitidos por la dirección de Urbanismo cuando considere que estos son manifiestamente nulos e ilegales, sin la necesidad de recurrir a un procedimiento administrativo o judicial. (...) Vale la pena señalar a esta Autoridad que la certificación de uso de suelo es una competencia improrrogable de la Autoridad Municipal y no de la Dirección de Urbanismo, (...)"

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de una lectura preliminar del expediente administrativo solicitado para estudio, así como de haber recibido a los funcionarios municipales Ing. Cristian Boraschi, Coordinador del Proceso Desarrollo Territorial, Licda. Patricia Chaves Bermúdez y Lic. Carlos Herrera Fuentes ambos del Proceso Asuntos Jurídicos; con vista en los Antecedentes y Otras Consideraciones supra citados, y tomando en cuenta la opinión del INVU respecto de "...que en virtud del artículo 13 y 28 de la Ley de Planificación Urbana, así como el artículo 169 de la Constitución Política, y la normativa del Código Municipal que fundamenta el principio de autonomía municipal la corporación municipal de Escazú tenía y sigue ostentando el poder-deber de apartarse de los criterios emitidos por la dirección de Urbanismo cuando considere que estos son manifiestamente nulos e ilegales, sin la necesidad de recurrir a un procedimiento administrativo o judicial". Estima de recibo la recomendación del Proceso de Asuntos Jurídicos en cuanto a la oportunidad y conveniencia de desistir del proceso judicial incoado por esta Municipalidad, tendiente a la nulidad de los actos emitidos por el INVU (DAT-893/99, PU-C-054-2001, y JD-155-2003), por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana; 11, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 39, 41, 113.2 y 197 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 13

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- 1 inciso p) y 17 incisos a) y n) del Código Municipal; los oficios AL-1457-2014 del Alcalde Municipal,
- 2 AJ-675-14 del Proceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
- 3 dictamen número C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este
- 4 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER la
- 5 recomendación contenida en el oficio AJ-67514 del Proceso Asuntos Jurídicos. <u>SEGUNDO</u>:
- 6 AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a desistir del proceso incoado por esta
- 7 Municipalidad contra el INVU y la Distribuidora Comercial BMW S.A., tendiente a la nulidad de los
- 8 actos administrativos DAT-893/99, PU-C-054-2001, y JD-155-2003 emitidos por el INSTITUTO
- 9 NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) y que se conoce por acumulación de
- 10 procesos bajo el expediente número 10-000867-1027-CA-1 del Tribunal Contencioso Administrativo.
- Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".
- 12
- 13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
- 15
- El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

 Se aprueba por unanimidad.
- 18
- 19 <u>ACUERDO AC-360-14</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 20 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana; 11, 16 y
- 21 113 de la Ley General de la Administración Pública; 39, 41, 113.2 y 197 del Código Procesal
- 22 Contencioso Administrativo; 13 inciso p) y 17 incisos a) y n) del Código Municipal; los oficios
- 23 AL-1457-2014 del Alcalde Municipal, AJ-675-14 del Proceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las
- recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos
- Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
- 26 dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación contenida en el oficio AJ-67514 del Proceso
- 27 Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a
- 28 desistir del proceso incoado por esta Municipalidad contra el INVU y la Distribuidora
- Comercial BMW S.A., tendiente a la nulidad de los actos administrativos DAT-893/99, PU-C-
- 30 054-2001, y JD-155-2003 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y 31 URBANISMO (INVU) y que se conoce por acumulación de procesos bajo el expediente número
- 32 10-000867-1027-CA-1 del Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este acuerdo al
- 33 señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". DECLARADO
- 34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3536

37

<u>PUNTO SEGUNDO</u>: Se conoce oficio AL-1516-14 de la Alcaldía Municipal conteniendo Veto contra el Acuerdo AC-335-14 en relación con convocatoria a comerciantes con establecimientos en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador.

38 39

A.- ANTECEDENTES:

- 42 **1-** Que en Acta 355 de Sesión Ordinaria 236 celebrada el pasado 03 de noviembre de 2014, consta en
- el Inciso 1 del Artículo V Mociones, la moción presentada por los regidores Juan Carlos Arguedas y Kenneth Pérez, acogida por la regidora Rosemarie Maynard, orientada a convocar a una asamblea de
- 45 comerciantes para la integración de la Comisión de Rescate del Casco Urbano, que dice:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

1 "Los suscritos regidores, con fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal, y en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el artículo 16.5.3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú establece la creación de la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú, la cual se constituye en foro representativo e interactivo de la comunidad y la Municipalidad para discusión y análisis de propuestas para el rescate del centro urbano de Escazú. La cual de conformidad con dicho numeral, estará integrada por:

- El Síndico o su suplente de cada uno de los distritos del cantón.
- Dos representantes de los comerciantes con establecimientos en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador, nombrados por la asociación de comerciantes o en su defecto por una asamblea de comerciantes convocada para tal efecto.
- Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- Dos representantes de la Municipalidad (uno del Departamento de Desarrollo Urbano y uno de la Dirección de Cultura).

SEGUNDO: Que el sector descrito en el artículo 16.5.3 inciso a) del Reglamento del Plan Regulador es el siguiente:

- La avenida central en sentido este-oeste, en una extensión que incluiría desde el puente sobre el Río Chiquero (100 metros al oeste del Centro Comercial El Oriente) hasta la entrada del Cementerio Quesada).
- La avenida 2da, en sentido este-oeste, en una extensión que incluiría desde el edificio SINA hasta 100 metros al oeste de la Agencia del Banco Nacional.
- La avenida 1era, en sentido este-oeste, en una extensión que incluiría desde la esquina ubicada 200 metros al este del edificio de Correos de Costa Rica, hasta 300 metros al oeste del puente sobre el río La Cruz.
- Cinco calles en sentido Norte-Sur, incluyendo las que pasan por un costado este de la Bomba Shell, costado este del edificio Segura, costado este de la Municipalidad, costado este del Centro Comercial Plaza Escazú y costado este del nuevo edificio de Acueductos y Alcantarillados.

TERCERO: Que mediante el oficio PR-INT-30-14 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, se trasladó el acuerdo 74-14 adoptado en Sesión Ordinaria 06-14, del 13 de mayo de 2014, Acta 06-14, que dispuso:

"ACUERDO 74-14: se acuerda por unanimidad esta Comisión envía una petitoria formal al Concejo Municipal y a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, con el fin de nombrar a la mayor brevedad posible la Comisión de rescate urbano del Centro de Escazú, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16.5.4 del Plan Regulador y se disponga lo necesario a fin de que se proceda al nombramiento de la totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión, de conformidad con lo regulado y exigido por el Plan Regulador..."

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

CUARTO: Que a esta fecha solamente faltan para integrar debidamente la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú, los dos representantes de los comerciantes con establecimientos en el sector supra descrito; por lo que se hace necesario que se lleve a cabo el nombramiento de los mismos, por parte de la "Asociación de Comerciantes" o en su defecto por una asamblea de comerciantes con establecimientos en dicho sector, convocada para tal efecto.

Proponemos que:

A efecto de que se lleve a cabo el nombramiento de los dos representantes de los comerciantes con establecimientos en el sector supra delimitado, se solicite a la Administración Municipal que se encargue de la logística necesaria y convoque a la Asociación de Comerciantes o en su defecto a una asamblea de comerciantes con establecimientos en dicho sector, para que en dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú; para lo que sugerimos se apruebe el siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a) del Código Municipal; 16.5.3 y 16.5.4 del Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Escazú; el Acuerdo 74-14 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador; y siguiendo las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal que se encargue de la logística necesaria y convoque a la Asociación de Comerciantes o en su defecto a una asamblea de comerciantes con establecimientos en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador, para que en dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.4. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo".

2- Que asimismo se consignaron en dicho inciso las deliberaciones al respecto, a saber:

"-La Vice Alcaldesa Municipal apunta que cuando se hizo la convocatoria para la integración de la comisión de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú, la Administración hizo la convocatoria, pero el Plan Regulador no establecía que la convocatoria correspondiera a la Administración, sino al Concejo Municipal. Solicita que se aclare el punto antes de votar la moción, para saber a quien le corresponde hacer la convocatoria, siendo que el Plan Regulador es competencia del Concejo Municipal y no de la Administración.

-El regidor Juan Carlos Arguedas acota que el Concejo Municipal no sabe qué patentados existen en el casco urbano y ellos tampoco están organizados en una asociación, por lo que lo más pertinente es que sea la Administración, a través del Proceso de Licencias Municipales, la que se encargue de la logística para la asamblea.

-La Vice Alcaldesa Municipal manifiesta que le preocupa que se pueda viciar el proceso de lo que la Comisión de Rescate del Casco Urbano quiere hacer. Señala que si bien la moción tiene una muy buena intención de integrar debidamente esa comisión, siempre hay que tomar en cuenta que podría

Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

haber personas que no deseen que la comisión se conforme y que pudieran alegar vicios de nulidad.

Con el fin de apegarse a la reglamentación, manifiesta que de parte de la Administración pone a disposición de la Secretaría el acceso para que coordine con el Proceso de Licencias Municipales para poder enviar las invitaciones. Añade que al igual que la Secretaría ya lo ha hecho en otras ocasiones, se puede coordinar para que el mensajero de la Municipalidad notifique a los patentados. Señala que la logística interna no es tan complicada, porque la Secretaría no está aislada al resto de la Administración y tampoco se pretende que los miembros del Concejo sean quienes asuman esto, sino que por el contrario la Administración está en la mayor disposición de colaborar, pero dentro de la que establece la reglamentación del Plan Regulador, para evitar posteriores inconvenientes.

-El regidor Juan Carlos Arguedas acota que el Reglamento del Plan Regulador habla de la conformación de la comisión, pero no establece quién debe hacer las convocatorias, ni de la comisión ya integrada, ni como en este caso, a los patentados para la integración de la comisión. Manifiesta que si se parte de este vació, nadie va a hacer la convocatoria y entonces la comisión nunca va a estar debidamente integrada.

-El regidor Kenneth Pérez indica que en el caso de la comisión de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú, la convocatoria debía hacerla el Concejo, pero para fines prácticos se solicita a la Administración que con los recursos de que dispone se encargue de la logística. Señala que en la comisión se estuvo conversando respecto a que, con el fin de ser puntuales y no desperdiciar, no vale la pena hacer una convocatoria por prensa, cuando en realidad los comerciantes del casco urbano, a quienes va dirigida la convocatoria, están delimitados a unas cuantas cuadras en el centro del cantón, por lo que se pensó en aprovechar la base de datos que tiene la Municipalidad y enviar la convocatoria personalizada a cada comerciante, con lo que además se tendría un listado de las personas convocadas y poder saber quienes respondieron el llamado.

-El regidor Juan Carlos Arguedas añade que si se asegura de que todos los patentados que están ubicados dentro del casco urbano fueron convocados, en buena medida se estaría desechando la posibilidad de que alguien alegue que no se le tomó en cuenta.

3- Que el Presidente Municipal sometió a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada y se aprobó con seis votos a favor y un voto en contra. Votó en contra el regidor Pedro Toledo. De igual manera sometió a votación la firmeza del mismo, la cual se aprobó por seis votos. Siendo el texto del Acuerdo vetado el siguiente:

"ACUERDO AC-335-14: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a) del Código Municipal; 16.5.3 y 16.5.4 del Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Escazú; el Acuerdo 74-14 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador; y siguiendo las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal que se encargue de la logística necesaria y convoque a la Asociación de Comerciantes o en su defecto a una asamblea de comerciantes con establecimientos en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador, para que en

- l Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- 1 dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de
- 2 Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.4.
- 3 Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo". DECLARADO

4 DEFINITIVAMENTE APROBADO". 5

4- Que mediante el oficio en conocimiento, el señor Alcalde Municipal, en tiempo y forma, de
 7 conformidad con el artículo 173 inciso 1) de la Constitución Política; inciso d) del 17, 153 y 158 del
 8 Código Municipal, interpone veto razonado contra el Acuerdo AC-335-14.

B.- ARGUMENTOS DEL VETO:

1- Que el acuerdo vetado solicita una serie de disposiciones u órdenes a la Alcaldía Municipal, con fundamento en el Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Escazú en sus incisos 16.5.3 y 16.5.4; entre otra normativa invocada.

2- Que lo solicitado en el acuerdo recurrido no está "al amparo del Principio de Legalidad y por ende basada en disposición legal alguna; lo cual contraviene lo establecido en el inciso c) del numeral 31 del Código Municipal".

3- Que el acuerdo impugnado tiene su génesis en el reglamento del plan regulador del cantón de Escazú, y un plan regulador no es un reglamento aunque puede contener varios reglamentos que lo implementen, pero en sí mismo no se le puede clasificar así. Que en abono a lo dicho, la Procuraduría General de la República ha sostenido que en la jerarquía de las fuentes del ordenamiento administrativo según el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, los planes reguladores se pueden ubicar en el subinciso e) de la enumeración contenida en párrafo 1 de dicho artículo.

4- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Municipal, procede a exponer los motivos de legalidad que contraría el acuerdo recurrido.

5- Que si bien del tenor del artículo 16.5.4 del Plan Regulador citado, se extrae la creación de la "Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú"; la competencia legal para crear comisiones está conferida al Concejo Municipal según el inciso n) del numeral 13, y que sirve como antecedente en apoyo a lo dicho, la creación por parte del Concejo Municipal, de la Comisión Especial de Trabajo del Plan Regulador.

6- Que invoca como agravios de oportunidad que el ordinal 6 del Código Municipal impone el deber de coordinar sus acciones no solo a nivel interinstitucional sino también a nivel interno, por cuanto la municipalidad se concibe como un único Gobierno Local conformado por el órgano deliberativo y otro ejecutivo, cuya combinación de esfuerzos velan por el fin público. Acotando:

"En consecuencia la solicitud contenida en el acuerdo AC-335-14, de colaboración o de interposición de buenos oficios que plantee el Concejo Municipal, a efecto de que el Alcalde en ejercicio de sus competencias atienda y resuelva de manera efectiva y coordinada con otros entes o (sic) órganos públicos —si fuera necesario-, asuntos de relevancia cantonal y nacional, como lo es el

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- 1 Plan Regulador, no resulta contraria a los dispuesto en los artículos 50 párrafo 1º, 169 de la Constitución Política; 1,2,3,4, 13 inciso 1º, 17 inciso 1º y 31 inciso c) del Código Municipal, siempre
- y cuando, ello no implique una suplantación por parte del Concejo Municipal, en el ejercicio de las
- 4 competencias que por ley se han asignado de manera exclusiva al Concejo Municipal, conforme a lo
- 5 dispuesto en el numeral 13 del Código Municipal, para mayor abundamiento solicito ver en sentido
- 6 similar, la resolución número 49-2013 dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso

7 Administrativo..."

7- Que en abono del citado principio de colaboración, la Alcaldía podría facilitar a la Comisión Especial de Trabajo del Plan Regulador los datos, que sean de acceso público, para que sea esta y no la Alcaldía la que se encargue del ejecutar lo establecido en el citado numeral del Plan Regulador.

C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL VETO:

1- Es cierto en cuanto al fundamento normativo, sin embargo el acuerdo de marras no emite órdenes, sino que hace una solicitud de realizar una actividad de tipo administrativo, tal cual lo es el encargarse de la logística necesaria para que se lleve a cabo una asamblea de comerciantes delimitada a un sector específico. En otras palabras, para que como órgano ejecutivo, ejecute las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la norma citada del Plan Regulador, cuya administración y aplicación está a cargo de las dependencias administrativas relacionadas con las materias reguladas – según el numeral 4.1 del Plan Regulador de cita-, lo cual de pleno es obligación del señor Alcalde, en acato al inciso a) del artículo 17 del Código Municipal en cuanto a que debe ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

2- Esta alegación es infundada, toda vez que como se mencionó en el análisis del argumento anterior, lo solicitado se encuentra amparado en el Principio de Legalidad en acato a lo establecido en el inciso a) del numeral 17 del Código Municipal en remisión del 4.1 del Plan Regulador, los cuales se transcriben:

"4.1. Aplicación. La administración y aplicación del Plan Regulador estará a cargo de las dependencias administrativas municipales relacionadas con las materias reguladas por los reglamentos, en especial el Departamento de Desarrollo Urbano y la Oficina Municipal del Plan Regulador."

"Artículo 17: Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general (...)"

- De lo que es fácil extraer que si los numerales 16.5.3 y 16.5.4 se integran al capítulo II Reglamento de Zonificación de Uso de Suelo, y la dependencia administrativa municipal relacionada con la zonificación de uso de suelo es el Departamento de Desarrollo Urbano, el cual incluye a la Oficina
- 45 Municipal del Plan Regulador, tenemos que el cumplimiento de lo establecido en dichos numerales,

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

es resorte competencial del alcalde municipal.

3- Este alegato tampoco es de recibo por contradictorio, ya que por un lado postula que los Planes Reguladores no son reglamentos, sin embargo en apoyo de dicha tesis cita lo dicho por la Procuraduría General de la República que "ha sostenido que los planes reguladores...son disposiciones generales que afectan la actividad urbanística...expresión de los intereses locales... expresión de la planificación urbana, los cuales...dentro de la jerarquía de fuentes del ordenamiento administrativo que establece el artículo 6º de la Ley General de la Administración Pública...se pueden ubicar en el subinciso e) de la enumeración contenida en el párrafo 1)" (Dictamen C-465-2007).

10 2

Resultando que con vista en dicho subinciso e) del artículo 6º de la LGAP, la ubicación corresponde a "reglamentos de los entes descentralizados".

4- Este alegato no se constituye per se en un argumento contra el acuerdo impugnado.

 5- No es de recibo esta alegación, ya que la norma citada, sea el inciso n) del artículo 13 del Código Municipal que indica: "Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones." Se refiere a las comisiones permanentes y especiales establecidas en el numeral 49 del mismo cuerpo normativo en conexidad con el inciso g) del artículo 34 ejusdem.

Asimismo la creación de la "Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú", se origina y regula en el mismo ordinal 16.5.4 del Plan Regulador del Cantón de Escazú. Por lo que en conexidad con el los artículos 17 inciso a) del Código Municipal y 4.1 del Plan Regulador, se puede colegir que la administración y aplicación de dicho ordinal 16.5.4, o sea la creación de la comisión de marras, es resorte competencial del señor Alcalde.

6- Lo aquí esbozado, lejos de constituirse en un agravio de oportunidad contra el acuerdo vetado, mas bien se erige en ratificación del mismo, ya que ofrece razonamientos idóneos al espíritu que motivó el acuerdo AC-335-14.

7- Si bien lo expuesto en esta acotación, no ofrece razones de inoportunidad ni de ilegalidad, contra el acuerdo vetado, por lo que no puede tenerse como un argumento en sí mismo; tampoco es de recibo lo ofrecido por contrariar el marco de legalidad invocado en el análisis de la alegación segunda.

D.- SOBRE EL FONDO

Luego de analizados los "alegatos" invocados en el oficio AL-1516-14 que contiene formal interposición de veto contra el Acuerdo AC-335-14, se concluye que el mismo no logra indicar las razones que lo fundamentan, ni las normas o principios jurídicos violados, por lo que incumple los presupuestos de rigor establecidos en el artículo 158 del Código Municipal, y en razón de ello debe rechazarse. Amén de que el acuerdo impugnado es un acto de mero trámite y en consecuencia no emite actos finales, al respecto la Resolución 03431-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera ha manifestado:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

"... Se ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la necesidad administrativa o la petición del particular, y produce efecto externo creando una relación entre la Administración y los demás cosas o personas. Su nota fundamental está en su autonomía funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y lesionar o favorecer por sí mismo al particular. En contraposición a éstos, se han dado a llamar "actos de trámite" a aquellos que integran los procedimientos anteriores al acto final, sea, los que preparan la resolución administrativa de fondo. Así se afirma, que el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva como es en el presente caso ..."

Dado a lo anterior y en aplicación del inciso f) del artículo 160 de Código Municipal, el acuerdo AC-335-14 no está sujeto a veto.

Sin embargo esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de hacer una interpretación analógica del procedimiento para convocatoria establecido en el artículo 16.2.8 del Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Escazú respecto de la integración de la Comisión Especial de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú, que señala que: "Las organizaciones agrícolas, ambientales y de propietarios serán convocadas por el Concejo Municipal a las asambleas cantonales para que elijan sus respectivos representantes"; estima oportuno y conveniente revocar el acuerdo AC-335-14 y en el mismo acto proceder a realizar formal convocatoria a asamblea de comerciantes con establecimientos en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador, para que en dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.4. Y asimismo solicitar al señor Alcalde Municipal su colaboración para que en el ejercicio de sus competencias, atienda y resuelva de manera efectiva y coordinada con las dependencias administrativas municipales relacionadas con la materia regulada, la logística necesaria a efecto de que la Asamblea convocada en este acuerdo, se lleve a cabo, y así los intereses de la localidad sean satisfechos. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 6 inciso e), 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a) y 158 del Código Municipal; 4.1, 16.5.3 y 16.5.4 del Reglamento del Plan Regulador del Cantón de Escazú; el Acuerdo 74-14 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: REVOCAR el acuerdo AC-335-14 por las razones de oportunidad y conveniencia esgrimidas en el Dictamen C-AJ-040-14. SEGUNDO: CONVOCAR a "Asamblea de Comerciantes establecimientos en el sector descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador", para que en dicha asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.4. TERCERO: SOLICITAR al señor Alcalde Municipal su colaboración para que en el ejercicio de sus competencias, atienda y resuelva de manera efectiva y coordinada con las dependencias administrativas municipales relacionadas con la materia regulada, la logística necesaria a efecto de que la Asamblea convocada en este acuerdo, se lleve a cabo, y así los intereses de la localidad sean satisfechos. <u>CUARTO</u>: Se instruye a la Secretaría Municipal para que una vez atendida

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014
- 1 la logística necesaria, publique la convocatoria aquí realizada indicando lugar, fecha y hora de
- realización de la Asamblea en cuestión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo 2
- 3 de su cargo".

5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 6 unanimidad.

7

- 8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
- 9 Se aprueba por unanimidad.

10

- **ACUERDO AC-361-14: "SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
- 11 y 169 de la Constitución Política; 6 inciso e), 11 y 13 de la Ley General de la Administración 12
- 13 Pública; 17 inciso a) y 158 del Código Municipal; 4.1, 16.5.3 y 16.5.4 del Reglamento del Plan
- 14 Regulador del Cantón de Escazú; el Acuerdo 74-14 de la Comisión de Trabajo del Plan
- 15 Regulador; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de
- la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como 16
- 17 fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: REVOCAR el acuerdo AC-335-14 por
- las razones de oportunidad y conveniencia esgrimidas en el Dictamen C-AJ-040-14. 18
- 19 SEGUNDO: CONVOCAR a "Asamblea de Comerciantes con establecimientos en el sector
- 20 descrito en el artículo 16.5.3, inciso a) del Reglamento del Plan Regulador", para que en dicha
- asamblea se realice el nombramiento de los dos comerciantes que integrarán la Comisión de 21 22 Rescate Urbano Centro de Escazú de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.4.
- 23 TERCERO: SOLICITAR al señor Alcalde Municipal su colaboración para que en el ejercicio
- 24 de sus competencias, atienda y resuelva de manera efectiva y coordinada con las dependencias
- 25 administrativas municipales relacionadas con la materia regulada, la logística necesaria a efecto
- de que la Asamblea convocada en este acuerdo, se lleve a cabo, y así los intereses de la localidad 26
- sean satisfechos. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que una vez atendida la 27
- 28 logística necesaria, publique la convocatoria aquí realizada indicando lugar, fecha y hora de 29
 - realización de la Asamblea en cuestión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal
- para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO 30

31

32 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Recurso de Revocatoria y/o Reconsideración del Acuerdo AC-330-33 14 suscrito por Jhonnatan Barboza León.

34 35

A.- ANTECEDENTES:

- 37 1- Que el Recurso de Revocatoria en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal en fecha 38 05 de noviembre 2014 e ingresado el día 10 de noviembre 2014 en el Artículo III Análisis de
- 39 Correspondencia de la Sesión Ordinaria 237 según Acta 357 de esa misma fecha, bajo el número 717-14-E, siendo remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos que lo recibió el 11 de noviembre 2014. 40
- 41
- 42 2- Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 201 celebrada el 03 de marzo del 2014, recibió
- solicitud de los vecinos del final de Calle Naranjo en San Antonio, para que se les apoye en la gestión 43
- 44 tendiente a que la servidumbre de "hecho" colindante con la finca 6716 propiedad de María Eufemia
- 45 León Angulo, sea aceptada como calle pública a efecto de segregar.

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014
- 3- Que dicha solicitud fue remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos que la conoció mediante 1 2 Dictamen C-AJ-009-14 en el que considerando:

"1- Que la Municipalidad de Escazú, como toda Administración Pública, esta obligada al acatamiento del principio de legalidad, el cual como corolario determina la competencia de la Administración Pública. Al respecto la Sala Constitucional ha manifestado:

6 7 8

9

10

11 12

13

5

"...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto". (Véase el voto Nº 440-98 de la Sala Constitucional).

14 15

2- Que el INVU en fecha 16 de marzo 2011, comunicó a esta Municipalidad en relación con las 16 declaratorias de calles nuevas y servidumbres como "públicas", la siguiente "Directriz General", que refiere:

18 19 20

21

22

23

17

"Que en virtud de la recepción en la dirección de Urbanismo (sic) que versan sobre declaratorias de nuevas calles y servidumbres como "públicas", se indica que no existe en toda la legislación vigente ninguna referencia de actos de declaratorias de calles públicas; a la vez les recordamos que como funcionarios públicos solo estamos autorizados para hacer aquello que por mandato legal se nos ha delegado.

24 25 26

27

La Dirección de Urbanismo ha determinado que toda apertura de una nueva calle debe ser considerada como una urbanización, situación que esta deducida de lo establecido al efecto en el artículo 1ero de la Ley de Planificación Urbana Nº 4240 el cual define a la letra que:

28 29 30

"<u>Urbanización</u> es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios" (El subrayado no es del original).

31 32 33

34

35

36 37

38

39

40

Adicionalmente se recuerda que en el inciso 2) del artículo 10 de la supracitada Ley se destaca que a la Dirección de Urbanismo le compete dentro de sus funciones de control el ejercicio de "examinar y visar en forma ineludible los planes correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización previamente a su aprobación municipal", situación que es reafirmada en el inciso a) del artículo 38 al indicarse que las municipalidades no darán permiso para urbanizar terrenos "cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los planos por la dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado".

- 43 En apego a lo anterior el procedimiento establecido para la aprobación de planos concernientes 44 tanto para las urbanizaciones como para los condominios está regido por el Decreto Ejecutivo No.
- 45 27967-MP-MIVAH-MEIC publicado en el Alcance 49 de La Gaceta No. 130 del día 6 de julio de

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

1999, el cual define los siguientes pasos:

- 1. Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos,
- 2. INVU en donde se tramitan también los planos de AyA y Ministerio de Salud y los del propio INVU, y
- 3. Municipalidad

Cuando las obras han sido terminadas y recibidas a satisfacción por la Municipalidad o cuenten con un 75% de avance, previa presentación de garantía real por el 25% restante de las obras faltantes, se tramitan los Planos Generales de Catastro, mal llamados "mosaicos de la urbanización", en este caso el procedimiento es al revés, a saber:

- 1. Municipalidad
- 2. *INVU*, y
- 15 3. Catastro Nacional".

3- Que de conformidad con el párrafo final del artículo 3º del Plan Regulador del Cantón de Escazú, el área de protección (Zona Agrícola) en el Distrito de San Antonio, no esta tutelada por el mismo, por lo que está regulada por el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE.

4- Que el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE de conformidad con su articulado 3.1 proscribe las urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos; así como según lo establecido en el numeral 3.3 del decreto de cita, tampoco se permiten los fraccionamientos que no sean frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), que además cuenten con los servicios básicos habilitados antes de la promulgación del GAM, y dejen el derecho de vía reglamentario."

Consignó con fundamento en lo anterior, en el acápite de RECOMENDACIÓN lo siguiente:

"Esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que a la solicitud de los vecinos del final de Calle Los Naranjo en San Antonio de Escazú, le son aplicables los requisitos legales que se consignan en la "Directriz General" del INVU supra citada; así como que también se deberá determinar si la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección -zona agrícola- del Distrito de San Antonio, ya que de ser así, además le será aplicable la regulación del Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE la cual -como se dijo- proscribe las urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos; así como debe observarse lo establecido en el numeral 3.3 del decreto de cita, en cuanto a que tampoco permite los fraccionamientos que no sean frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM. En razón de lo anterior esta Comisión recomienda que se traslade la petición de los vecinos de Calle Naranjo, a la Administración Municipal para la debida acreditación de los requisitos legales pertinentes."

Recomendación que originó la adopción del acuerdo AC-70-14 en la Sesión Ordinaria 204 celebrada el 24 de marzo 2014 según Acta 308, que dice:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10 inciso 2), 7 inciso 4), 38 inciso a) y Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) y 17 incisos a) y b) del Código Municipal; 3.1 y 3.3 del Decreto Ejecutivo Nº 25902-MIVAH-MP-MINAE; Decreto Ejecutivo Nº 27967-MP-MIVAH-MEIC; 3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú; la "Directriz General" del INVU en relación con las declaratorias de calles nuevas y servidumbres como "públicas"; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-009-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: TRASLADAR la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767; a la Administración Municipal para la debida acreditación de los requisitos legales

4- Que mediante oficio AL-1245-14 del Despacho de la Alcaldía Municipal remitido en atención al Acuerdo AC-70-14, se adjuntó el oficio AJ-705-2014 del Proceso de Asuntos Jurídicos, en que se acotó lo siguiente:

pertinentes. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con el extracto en lo conducente del Dictamen

C-AJ-009-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la "Directriz General" del INVU citada, a los

vecinos peticionarios al correo electrónico mschlotterr@gmail.com o al fax 4031-6161. Y de igual

manera con los mismos anexos al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo".

"... lo solicitado en el Acuerdo AC-70-14 con relación al estudio de requisitos para la recepción de una servidumbre privada como calle pública en la comunidad de Calle Los Naranjos, queda en suspenso hasta tanto se cuente con el criterio emanado por la Procuraduría General de la República en torno al tema".

Sin embargo al respecto la Comisión de Asuntos Jurídicos considerando que lo solicitado mediante el Acuerdo AC-70-14 más bien se relacionaba con la determinación de sí la finca en cuestión se ubica o no dentro del área de protección –zona agrícola- del Distrito de San Antonio, y de sí en razón de su ubicación, la solicitud de marras se subsumía en los supuestos del marco normativo aplicable, se recomendó replantear lo solicitado en el Acuerdo AC-70-14, de manera que se informe lo pedido. En razón de lo cual se adoptó el Acuerdo AC-289-14 en Sesión Ordinaria 229 celebrada el 18 de setiembre 2014 según Acta 346, que en lo medular dispuso:

"...REPLANTEAR lo solicitado en el Acuerdo AC-70-14 en los siguientes términos: "...TRASLADAR la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767; a la Administración Municipal para que se determine sí la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona agrícola- del Distrito de San Antonio, y de sí en razón de su ubicación, la solicitud de marras se subsume en los supuestos del marco normativo aplicable" (...)"

5- Que en atención al Acuerdo AC-289-14, el Despacho de la Alcaldía Municipal mediante oficio AL-1382-14 remitió el oficio PDT-2063-14 del Proceso Desarrollo Territorial informando que la finca de folio real 1-6716 se ubica dentro de la Zona Especial de Protección de Amortiguamiento

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

Agrícola. Lo cual fue conocido en el Dictamen C-AJ-037-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos según los siguientes términos:

"A.- ANTECEDENTES:

1- Que el Acuerdo AC-289-14, adoptado en Sesión Ordinaria N^o 229, celebrada el día 18 de setiembre 2014 según Acta 346, replantea lo solicitado mediante Acuerdo AC-70-14 en los siguientes términos:

"...TRASLADAR la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767; a la Administración Municipal para que se determine sí la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona agrícola- del Distrito de San Antonio, y de sí en razón de su ubicación, la solicitud de marras se subsume en los supuestos del marco normativo aplicable".

2- Que del texto del citado acuerdo se aprecian dos disposiciones a saber:

a) "...que se determine sí la finca en cuestión se ubica dentro del área de protección –zona agrícola- del Distrito de San Antonio..."

 b) "...y de sí en razón de su ubicación, la solicitud de marras se subsume en los supuestos del marco normativo aplicable."

3- Que el oficio en conocimiento traslada copia del oficio PDT-2063-14 Ingeniería y Obras Desarrollo Territorial, suscrito conjuntamente por el Ing. Carlos Monge Delgado y el Ing. Cristian Boraschi González, con el visto bueno de la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora Macro–Proceso Ingeniería y Obras, el cual textualmente dice:

"En referencia a la consulta que se plantea en el Acuerdo del Concejo Municipal AC-289-14 de la Sesión Ordinaria 229, Acta 346 del 18 de setiembre de 2014 se le informa que la finca matrícula de folio real 1-6716-000 está ubicada dentro de la zona Especial de Protección de Amortiguamiento Agrícola definida por el Anillo de contención urbana establecido en el PLAN GAM de 1982, Decreto 13583-VAH-OFIPLAN, 3 de mayo de 1982, definido en el Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE Alcance No. 15 a La Gaceta No 66 del lunes 7 de abril de 1997, y también en el Decreto No. 38334-PLAN-MINAE-MIVHA-MOPT-S-MAG, La Gaceta No 82 del miércoles 30 de abril de 2014. Se adjunta uso de suelo US 2638-2014 de la finca de referencia".

4- Que el oficio Uso de Suelo US 2638-2014, de la finca de referencia, suscrito conjuntamente por el Ing. Carlos Monge Delgado y el Ing. Cristian Boraschi González, con el visto bueno de la Ing. Sandra Blanco Alfaro, Directora Macro–Proceso Ingeniería y Obras, consigna en el acápite de "Observaciones" entre otros lo siguiente:

"Se trata de un terreno de 10.861.10 m² ubicado en Zona de Protección Agrícola definida por el Plan GAM del INVU.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

1 Por densidad se permite sólo una (1) residencia unifamiliar por finca, sujeto a la disponibilidad del 2 agua potable y al visado del plano de catastro en la Municipalidad de Escazú.

4 Esta zona aún no entra dentro del Plan Regulador ya que está en estudio; por lo tanto se rige por lo establecido dentro de la normativa GAM (Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE).

En el sector no se permiten urbanizaciones ni condominios (Ver Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE) (...)" (El efecto de resaltar se adicionó)

B.- CONSIDERACIONES:

1- Que el oficio AL-1382-14 remite respuesta parcial a lo consultado mediante el Acuerdo AC-289-14, toda vez que el oficio PDT-2063-14 trasladado a dicho efecto, se limita a determinar la ubicación de la finca en cuestión dentro de la "Zona Especial de Protección de Amortiguamiento Agrícola definida por el Anillo de Contención Urbana" establecido en el PLAN GAM de 1982. Sin embargo dicho oficio traslada el "Uso de Suelo US 2638-2014" que refiere que la normativa aplicable a la finca en consulta es el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE, acotando con fundamento en ese Decreto, que en dicho sector no se permiten urbanizaciones ni condominios; de lo que se desprende que en razón de la ubicación de la finca, la solicitud no se subsume en los supuestos del marco normativo aplicable.

2- Que con el propósito de segregar dicha propiedad, los solicitantes manifestaron que han realizado ocho planos topográficos, acotando que aunque existe una servidumbre de paso en el costado norte de la propiedad –la cual no se aprecia inscrita ante el Registro Nacional-, no se ha podido segregar porque el Plan Regulador municipal aprobado no lo autoriza. De lo que se extrae que la declaratoria de calle pública solicitada es para fraccionamiento y habilitación del terreno para fines urbanísticos; lo cual se subsume en el concepto definido por la Ley de Planificación Urbana como "Urbanización" en su artículo 1º que refiere:

"Urbanización, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios".

3- Que el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE de conformidad con su articulado 3.1 proscribe las urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos; así como según lo establecido en el numeral 3.3 del decreto de cita, tampoco se permiten los fraccionamientos que no sean frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), que además cuenten con los servicios básicos habilitados antes de la promulgación del GAM, y dejen el derecho de vía reglamentario.

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en el oficio PDT-2063-14 del Proceso Desarrollo Territorial que informa que la finca de folio real 1-6716 se ubica dentro de la Zona Especial de Protección de Amortiguamiento Agrícola; así como en las observaciones del Uso de Suelo US 2638-

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

2014 que consigna que dicha zona se rige por lo establecido dentro de la normativa GAM (Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE) en cuyo sector no se permiten urbanizaciones ni condominios; concluye que la solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la servidumbre colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767, incoada ante el Concejo Municipal, no es atendible ya que la misma violenta el Bloque de Legalidad a que está sometida toda administración pública, en razón de que el propósito de dicha petición se subsume en el concepto definido por la Ley de Planificación Urbana como "Urbanización", lo cual de conformidad con el marco normativo vigente y de aplicación al caso concreto, no está permitido en la zona en que se ubica la finca en cuestión, así como por el hecho de que tampoco está permitido el fraccionamiento que no sea frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM (22 junio 1982), por lo que a pesar de que fuera procedente la declaración de calle pública, no se podría fraccionar. Así las cosas se recomienda denegar la solicitud incoada por los vecinos de Calle

 Naranjo.

Recomendación que originó el Acuerdo AC-330-14 que aquí se recurre, el cual en lo medular dispuso:

"... se dispone como acto de mero trámite: DENEGAR la "Solicitud de apoyo a la gestión de declaratoria de calle pública de la supuesta servidumbre colindante con los derechos indivisos alegados por los vecinos de Calle Naranjo contra la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Ángulo de cédula número 1-0368-0767", ya que la misma violenta el Bloque de Legalidad a que está sometida toda administración pública en razón de que el objetivo final de dicha petición se subsume en el concepto definido por la Ley de Planificación como "Urbanización", lo cual de conformidad con el marco normativo vigente y de aplicación al caso concreto, no está permitido en la zona en que se ubica la finca en cuestión, así como por el hecho de que tampoco está permitido el fraccionamiento que no sea frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM (22 junio 1982). Notifíquese este acuerdo a los vecinos peticionarios al correo electrónico mschlotterr@gmail.com o al fax 4031-6161".

6- Que inconforme con lo anterior, el recurrente presentó en tiempo y forma recurso de revocatoria y/o reconsideración de lo cual se entra a conocer.

C.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1- Que la Municipalidad de Escazú, como toda Administración Pública, esta obligada al acatamiento del principio de legalidad, el cual como corolario determina la competencia de la Administración Pública. Al respecto la Sala Constitucional ha manifestado:

"...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

absoluto". (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional).

2- Que el INVU en fecha 16 de marzo 2011, comunicó a esta Municipalidad en relación con las declaratorias de calles nuevas y servidumbres como "públicas", la siguiente "Directriz General", que refiere:

"Que en virtud de la recepción en la dirección de Urbanismo (sic) que versan sobre declaratorias de nuevas calles y servidumbres como "públicas", se indica que no existe en toda la legislación vigente ninguna referencia de actos de declaratorias de calles públicas; a la vez les recordamos que como funcionarios públicos solo estamos autorizados para hacer aquello que por mandato legal se nos ha delegado.

La Dirección de Urbanismo ha determinado que toda apertura de una nueva calle debe ser considerada como una urbanización, situación que esta deducida de lo establecido al efecto en el artículo 1 ero de la Ley de Planificación Urbana No 4240 el cual define a la letra que:

"Urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios" (el subrayado no es del original).

Adicionalmente se recuerda que en el inciso 2) del artículo 10 de la supracitada Ley se destaca que a la Dirección de Urbanismo le compete dentro de sus funciones de control el ejercicio de "examinar y visar en forma ineludible los planes correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización previamente a su aprobación municipal", situación que es reafirmada en el inciso a) del artículo 38 al indicarse que las municipalidades no darán permiso para urbanizar terrenos "cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los planos por la dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado".

En apego a lo anterior el procedimiento establecido para la aprobación de planos concernientes tanto para las urbanizaciones como para los condominios está regido por el Decreto Ejecutivo No. 27967-MP-MIVAH-MEIC publicado en el Alcance 49 de La Gaceta No. 130 del día 6 de julio de 1999, el cual define los siguientes pasos:

- 1. Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos,
- 2. INVU en donde se tramitan también los planos de A y A y Ministerio de Salud y los del propio INVU y
- 3. Municipalidad

Cuando las obras han sido terminadas y recibidas a satisfacción por la Municipalidad o cuenten con un 75% de avance, previa presentación de garantía real por el 25% restante de las obras faltantes, se tramitan los Planos Generales de Catastro, mal llamados "mosaicos de la urbanización", en este caso el procedimiento es al revés, a saber:

1. Municipalidad

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
 - 2. *INVU* y
 - 3. Catastro Nacional".

3- Que de conformidad con el párrafo final del artículo 3º del Plan Regulador del Cantón de Escazú, el área de protección (Zona Agrícola) en el Distrito de San Antonio, no esta tutelada por el mismo, por lo que está regulada por el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE.

4- Que el Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE de conformidad con su articulado 3.1 proscribe las urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano fuera de las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos; así como según lo establecido en el numeral 3.3 del decreto de cita, tampoco se permiten los fraccionamientos que no sean frente a caminos públicos existentes previos a la promulgación del GAM, (Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), que además cuenten con los servicios básicos habilitados antes de la promulgación del GAM, y dejen el derecho de vía reglamentario".

5- Que el artículo 154 del Código Municipal establece en relación con el régimen recursivo lo siguiente:

"Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal: (...) b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente (...)"

D.- DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:

1- Que un grupo de vecinos poseedores de un derecho en la finca 1-6716-000 ubicada en Calle Naranjo, oportunamente presentaron ante el Concejo una solicitud para que la servidumbre de paso localizada al costado norte de la propiedad, fuese declarada como calle pública terciaria.

2- Que el acuerdo impugnado interpretó –basado en el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicosque la gestión se enmarca en el concepto definido por la Ley de Planificación como "Urbanización", lo que no está permitido en la zona en que se ubica la finca en cuestión.

3- Que el recurrente y demás gestionantes lejos de pretender que la zona fuese urbanizada, "en el verdadero concepto de urbanización", lo que pretenden es que el camino privado que sirve como servidumbre, sea declarado por la Municipalidad como camino público terciario y de esa forma poder ejercer todas las acciones que como propietarios consideran deberían tener.

E.- DEL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:

1- Respecto de la primera apreciación en que fundamentan el recurso, debe aclararse que la solicitud presentada ante el Concejo Municipal por parte de los vecinos del final de Calle Naranjo en San Antonio en fecha 03 de marzo 2014, fue para que se les apoye en la gestión tendiente a que la servidumbre de "hecho" colindante con la finca 1-6716 propiedad de María Eufemia León Angulo,

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014

1 sea aceptada como calle pública a efecto de segregar. Debiendo esclarecerse que "solicitar declaratoria de calle pública", es radicalmente diferente a solicitar "apoyo en la gestión". Solicitud de 2 3 apoyo que fue denegada con el mismo fundamento que inhibe a este Gobierno Local a realizar la 4 "declaratoria de calle pública" del acceso privado colindante con la finca 1-6716 de la señora León 5 Angulo, finca que según la información aportada del Registro Nacional, no registra servidumbres ni 6 derechos. Resultando que esta "apreciación" en términos generales no ofrece razones de ilegalidad ni 7

de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido.

8 9 2- En relación con la segunda apreciación consignada, -la cual tampoco ofrece razones de ilegalidad 10 ni de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido- Al respecto es pertinente transcribir lo señalado en el acápite de consideraciones del invocado informe de la 11

Comisión de Asuntos Jurídicos Dictamen C-AJ-037-14:

"2- Que con el propósito de segregar dicha propiedad, los solicitantes manifestaron que han realizado ocho planos topográficos, acotando que aunque existe una servidumbre de paso en el costado norte de la propiedad -la cual no se aprecia inscrita ante el Registro Nacional-, no se ha podido segregar porque el Plan Regulador municipal aprobado no lo autoriza. De lo que se extrae que la declaratoria de calle pública solicitada es para fraccionamiento y habilitación del terreno para fines urbanísticos; lo cual se subsume en el concepto definido por la Ley de Planificación Urbana como "Urbanización" en su artículo 1º que refiere:

20 21 22

12

13 14

15

16 17

18 19

> "Urbanización, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios."

23 24 25

26

27

28

29

30

3- Esta "apreciación" además de que tampoco ofrece razones de ilegalidad ni de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido; mas bien reitera que la verdadera finalidad de la gestión para la cual se solicitó apoyo, es que el camino privado que dicen sirve como servidumbre, sea declarado por la Municipalidad como camino público terciario y de esa forma poder ejercer todas las acciones que como propietarios consideran deberían tener. Lo cual reitera lo asegurado en el punto b) de la nota original de solicitud de apoyo ingresada en Sesión Ordinaria 201 celebrada el 03 de marzo del 2014 según Acta 304, que a la literalidad del mismo dice:

31 32 33

34

35

36

"b) Conforme se detalla en la impresión adjunta (documento No 2), se han realizado diversos planos topográficos en cantidad de ocho, en la intención de poder segregar la propiedad aludida y de esta manera, cada uno de nosotros, actuales poseedores, pudiésemos tener cada uno nuestro lote debidamente localizado e inscrito en el Registro Público, ..." (el resaltado se adicionó para mayor claridad de lo dicho).

37 38 39

40

41

42

43 44

45

De lo anterior se extrae con prístina claridad que mediante la "apertura de calle" que se realizaría con la solicitada declaratoria de calle pública del acceso privado en cuestión, y la "provisión de servicios" realizada por los peticionarios con la instalación de "postería", colocación de tubería con medidores para el servicio de agua potable, alcantarilla para desagüe pluvial, etcétera, según lo aseveraron en el escrito de solicitud, estarían habilitando el terreno identificado como finca 1-6716-000 para el fin urbano de poseer vivienda propia, fraccionando la misma para tener los lotes debidamente localizados e inscritos en el Registro Público. Lo cual la Ley de Planificación Urbana Nº 4240 del 15

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 17 de noviembre de 2014

de noviembre de 1968 en su Articulo 1º entiende como "URBANIZACION" cuando la define como el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios. Siendo este el verdadero concepto legal de "Urbanización".

3 4 5

1

2

F.- SOBRE EL FONDO Y RECOMENDACIÓN:

6 7

8

9

10

11

Los argumentos esbozados por el recurrente en el recurso de revocatoria interpuesto contra el Acuerdo AC-330-14 de Sesión Ordinaria 235, Acta 354 del 27 de octubre 2014; no son de recibo por carecer de asidero jurídico, toda vez no ofrecen razones de ilegalidad ni de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido. Por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos estima adecuado rechazar el recurso de revocatoria incoado. Se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

12 13 14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26 27

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7 inciso 4), 10 inciso 2), 38 inciso a) y Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) y 17 incisos a) y b) del Código Municipal; 3.1 y 3.3 del Decreto Ejecutivo Nº 25902-MIVAH-MP-MINAE; Decreto Ejecutivo Nº 27967-MP-MIVAH-MEIC; 3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú; la "Directriz General" del INVU en relación con las declaratorias de calles nuevas y servidumbres como "públicas"; el oficio PDT-2063-14 del Proceso Desarrollo Territorial; el Uso de Suelo US-2638-2014 del Proceso Desarrollo Territorial; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria incoado por el señor Jhonnatan Barboza León contra el Acuerdo AC-330-14 de Sesión Ordinaria 235, Acta 354 del 27 de octubre 2014, por carecer de asidero jurídico, toda vez el mismo no ofrece razones de ilegalidad ni de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo recurrido. Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-040-14 al recurrente al correo electrónico mschlotterr@gmail.com señalado para recibir notificaciones".

28 29 30

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la mcoión presentada. Se aprueba por unanimidad.

31 32 33

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

34 35

37

38 39

40

41

43

44

ACUERDO AC-362-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 36 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7 inciso 4), 10 inciso 2), 38 inciso a) y Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) y 17 incisos a) y b) del Código Municipal; 3.1 y 3.3 del Decreto Ejecutivo Nº 25902-MIVAH-MP-MINAE; Decreto Ejecutivo Nº 27967-MP-MIVAH-MEIC; 3 del Plan Regulador del Cantón de Escazú; la "Directriz General" del INVU en relación con las declaratorias de calles nuevas y servidumbres como "públicas"; el oficio PDT-2063-14 del 42 Proceso Desarrollo Territorial; el Uso de Suelo US-2638-2014 del Proceso Desarrollo Territorial; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-040-14 de

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria incoado
- 3 por el señor Jhonnatan Barboza León contra el Acuerdo AC-330-14 de Sesión Ordinaria 235,
- 4 Acta 354 del 27 de octubre 2014, por carecer de asidero jurídico, toda vez el mismo no ofrece
- 5 razones de ilegalidad ni de inoportunidad que fundamenten reconsiderar o revocar el acuerdo
- 6 recurrido. Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-040-14 al
- 7 recurrente al correo electrónico mschlotterr@gmail.com señalado para recibir notificaciones".
- 8 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

<u>PUNTO CUARTO</u>: Se conoce nota del señor Andrew Vickers a nombre de PORTAFOLIO INMOBILIARIO solicitando permiso para venta de licor en áreas comunes de Avenida Escazú con ocasión de actividad denominada "TARDES DE VERANO".

A.- ANTECEDENTES:

1- Que la nota en conocimiento, si bien está fechada 24 de octubre 2014, fue recibida en la Secretaría Municipal el día miércoles 05 de noviembre 2014, e ingresada al Concejo Municipal en el Capítulo de Correspondencia de la Sesión Ordinaria 237, Acta 357 celebrada el lunes 10 de noviembre 2014, bajo el número 716-14-E, remitiéndose esta a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual recibió dicha correspondencia el martes 11 de noviembre 2014.

2- Que la nota solicita permiso para la venta de licor en las áreas comunes del condominio comercial Avenida Escazú en el marco de la actividad denominada "Tardes de Verano", a realizarse durante los próximos sábados del 29 de noviembre al 28 de marzo.

3- Que el solicitante considera importante mencionar que la venta de licor será realizada por los mismos restaurantes que operan dentro de la feria gastronómica los cuales cuentan con licencia comercial para la venta de licor y que la autorización solicitada se basa principalmente al consumo de las bebidas en las áreas comunes del condominio.

B.- CONSIDERANDO:

1- Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico establece en cuanto a las "Licencias temporales" lo siguiente:

- "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad. Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva. Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivos mientanas as efectós el conectó ula deportiva."
- 45 deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo".

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

2- Que el "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
 en el Cantón de Escazú" establece:

"Artículo 5.- La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales: (...) c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados. Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos" (el resaltado se adicionó).

3- Que el "Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú" establece:

Artículo 14.- La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico: (...) c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 56.- Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar: (...) b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico".

C.- RECOMENDACIÓN:

Luego de estudiada la nota suscrita por el señor Andrew Vickers, Gerente General de Portafolio Inmobiliario respecto de solicitud de permiso para venta de licor en las áreas comunes del Centro

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- 1 Comercial Avenida Escazú, en el marco de la actividad denominada "Tardes de Verano", a realizarse
- 2 durante los próximos sábados del 29 de noviembre al 28 de marzo. En razón de no contarse con
- 3 documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el cumplimiento los
- 4 requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la "Ley de Regulación y Comercialización de
- 5 Bebidas con Contenido Alcohólico" Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del "Reglamento para la Regulación
- 6 y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú", publicado en La
- 7 Gaceta Nº 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que se
- 8 conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias
- 9 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la
- 10 adopción del siguiente acuerdo:

- 12 "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
- 13 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código
- Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N^o
- 15 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
- 16 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta Nº 18 del 25 de enero del
- 17 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades
- 18 económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y
- 19 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-040-14-de la Comisión de Asuntos
- 20 Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo
- 21 se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias
- 22 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, "LICENCIA OCASIONAL
- 23 PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", promovida por el señor
- 24 Andrew Vickers, Gerente General de Portafolio Inmobiliario, para ser utilizada "únicamente" en el
- 25 marco de la de la actividad denominada "TARDES DE VERANO", a realizarse durante los próximos
- sábados del 29 de noviembre al 28 de marzo. <u>SEGUNDO</u>: SE PREVIENE al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y
- 28 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: "...
- 29 deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y
- 30 señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y
- 31 aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la
- 32 municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto..."; lo cual se erige como requisito de
- eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor
- 35 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo".

36

37 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39

40 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 41 Se aprueba por unanimidad.

42

43 <u>ACUERDO AC-363-14</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 44 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de 1 Bebidas con Contenido Alcohólico Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la 2 3 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta Nº 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento 4 5 de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas 6 en el Dictamen C-AJ-040-14-de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace 8 suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: 9 OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, "LICENCIA OCASIONAL PARA 10 EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", promovida por el señor 11 12 Andrew Vickers, Gerente General de Portafolio Inmobiliario, para ser utilizada "únicamente" en el marco de la de la actividad denominada "TARDES DE VERANO", a realizarse durante 13 14 los próximos sábados del 29 de noviembre al 28 de marzo. SEGUNDO: SE PREVIENE al 15 solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en 16 cuanto a que: "... deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades 17 18 ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de 19 licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas 20 recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto..."; lo cual se 21 erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio 22 de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante. Igualmente 23 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO 24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

25 26

27

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados de manera unánime y positiva por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las doce horas de la misma fecha arriba indicada".

28 29 30

Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-23-2014.

31 32 33

"Al ser las 9:00 horas del día miércoles 12 de noviembre de 2014, inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, COORDINADORA, IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA y AMALIA MONTERO MEJIA, INTEGRANTE. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

353637

38 39

40

34

PRIMERO. Se recibe y conoce oficio AL-218-14, suscrito por el señor alcalde, en el que manifiesta que en cumplimiento del acuerdo AC-218-14, en cuanto a la presentación de un informe conteniendo un criterio técnico sobre el proyecto de ley expediente número 19.008 "Ley Especial para el Fraccionamiento o Segregación de Bienes Inmuebles Ubicados frente a Vías Públicas de Hecho", traslada el oficio MIO-597-14 suscrito por la Ingeniera Sandra Blanco Alfaro.

41 42 43

44

45

En este último oficio, la Ingeniera Blanco expone que la aprobación de este proyecto de ley es de gran riesgo para el Gobierno Local, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Construcciones y el Reglamento Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, amén de lo dispuesto en el Plan

1 Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

Regulador de Escazú.

1 2

Manifiesta que la Municipalidad se vería en la obligación de visar proyectos que permiten habilitar predios no aptos para vivienda, ya que los accesos y la prestación de servicios públicos se pueden ver comprometidos.

6

7 Indica igualmente la Ingeniera blanco, que comparte las opiniones jurídicas expresadas en el oficio 8 PCV-342-2014 por el Ingeniero Julián Morales, por lo que el criterio técnico es la oposición al 9 proyecto.

10

En Acta número 336-14, Sesión Ordinaria número 224 de fecha 11 de agosto de 2014, este Concejo Municipal tomó el acuerdo número AC-249-14, que literalmente dice:

13

14 "ACUERDO AC-249-14: "S E ACUERDA: Con fundamento en las disposición es de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13inciso 15 i) del Código Municipal, oficio CG-165-2014 de la Asamblea Legislativa, oficio suscrito por el señor 16 17 Denis Espinoza Rojas, segundo Vicealcalde de la Municipalidad de Alajuela y oficio número PCV-18 342-2014 del Proceso de Catastro y Valoraciones, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio 19 negativo de este Concejo Municipal en cuanto al proyecto de ley, expediente N° 19 008: "Ley 20 Especial para el Fraccionamiento o Segregación de Bienes Inmuebles Ubicado Frente a Vías 21 Públicas de Hecho". Lo anterior en vista de que esta iniciativa constituye un claro retroceso en 22 materia de ordenamiento territorial, protección ambiental y autonomía municipal. El aprobar un 23 proyecto como el descrito, contravendría claramente el ordenamiento jurídico y las regulaciones que 24 ha emitido el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, ente rector en materia de ordenamiento 25 territorial. Comuníquese este acuerdo al señor Vicealcalde de Alajuela y a la Comisión Permanente 26 de Gobierno de la Asamblea Legislativa, junto con una copia del informe técnico contenido en el 27 Oficio PCV-342-2104 del Proceso de Catastro y Valoraciones de la Municipalidad de Escazú".

28 29

Habiendo entonces el Concejo externado su criterio en cuanto al proyecto de ley, únicamente se toma nota del oficio de la Ingeniera Sandra Blanco Alfaro.

30 31 32

33

34

SEGUNDO. Se recibe y conoce oficio ECO-917-2014, suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley: "Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José San Ramón y sus Radiales Mediante Fideicomiso" expediente legislativo N° 18.887.

35 36 37

38

Una vez leído el proyecto, está Comisión llega a la conclusión de que este proyecto de ley ya había sido dictaminado por la Comisión, lo cual consta en el Acta número 337-14, sesión ordinaria número 225 de fecha 18 de agosto de 2014. Por lo anterior se acuerda:

39 40

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio ECO-917-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Solicitar a la Secretaría Municipal trasladar el acuerdo número AC-260-14, tomado en Sesión Ordinaria número 225, Acta 337-14 de fecha 18 de agosto de 2014, a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- 1 Asamblea Legislativa. El citado acuerdo dice literalmente: "ACUERDO AC-260-14: "SE 2 ACUERDA: Con fundamento en las disposición es de los artículos 11 y 169 de la Constitución
- 3 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal,
- 4 oficio ECO-646-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio
- 5 positivo de este Concejo Municipal acerca del proyecto "Ley de Desarrollo de Obra Pública
- 6 corredor vial San José San Ramón mediante Fideicomiso", Expediente Nº 18.887. Lo anterior
- 7 debido a que esta vía resulta primordial para el desarrollo económico, turístico y social de nuestro
- 8 país y un mecanismo como el indicado, permitirá al fin su construcción. Comuníquese este acuerdo a
- 9 la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa". Comuníquese este
- 10 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

15 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
 16 Se aprueba por unanimidad.

17 18

19

20

21 22

23

24

2526

2728

29

30

31 32 ACUERDO AC-364-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio ECO-917-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Solicitar a la Secretaría Municipal trasladar el acuerdo número AC-260-14, tomado en Sesión Ordinaria número 225, Acta 337-14 de fecha 18 de agosto de 2014, a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. El citado acuerdo dice literalmente: "ACUERDO AC-260-14: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposición es de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso i) del Código Municipal, oficio ECO-646-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de este Concejo Municipal acerca del proyecto "Ley de Desarrollo de Obra Pública corredor vial San José San Ramón mediante Fideicomiso", Expediente Nº 18.887. Lo anterior debido a que esta vía resulta primordial para el desarrollo económico, turístico y social de nuestro país y un mecanismo como el indicado, permitirá al fin su construcción. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa". Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal

33 34 35

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las nueve horas con treinta minutos del mismo día arriba indicado".

36 37 38

ARTÍCULO VII. INFORMES DE LOS SÍNDICOS.

39 40

Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de San Antonio.

en su despacho". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

41 42

43

ACTA NUMERO DIECIOCHO-DOS MIL QUINCE: Correspondiente a la sesión ordinaria número 14, celebrada en el salón de sesiones del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al ser las diecinueve horas del primero de Octubre de dos mil catorce:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014
- 1 ACUERDO 62-2014: "Se acuerda responder al Concejo Municipal de Escazú, por medio de la
- Licenciada Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal, la decisión de este Concejo de Distrito,
 que aprueba las recomendaciones hechas por la Directora del Jardín de Niños de la Escuela Juan
- 4 Veintitrés, Jazmín Cruz Sylvester, para que el Concejo Municipal, reelija a los actuales miembros de
- 5 la Junta de Educación, en la forma que ella lo recomienda, que en consecuencia serían las siguientes
- 6 personas: Allan Solís Vargas, cédula 1-1141-0270, Katia Acuña Araya, cédula 1-0985-0767, Juan de
- 7 Dios Castillo Zúñiga, cédula 1-0750-0019, Marcela Marín Espinoza, cédula 1-0951-0327 y
- O Engrand Andréa Adamsta Canada a Chala 1 1045 0545? A CHEDDO DEFINITIVA MENTE
- 8 Emmanuel Andrés Arburola Camacho, cédula 1-1045-0545". ACUERDO DEFINITIVAMENTE
- 9 APROBADO.

- 11 ACUERDO 63-2014: "Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Cristhiand Montero 12 Barrantes, del Proceso Infraestructura y Obras, para que dentro de los planes a desarrollar en el
- 13 inmueble que adquirió la Municipalidad, contiguo hacia el Sur de la calle 'Miguel Piano', en el
- 14 Carmen de San Antonio de Escazú, se incluya la construcción de una caseta para albergar algún
- 15 guardia de seguridad". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

16

- 17 ACUERDO 64-2014: "Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero David Umaña Corrales, Jefe
- del Proceso de Servicios Comunales, para que envíe a las cuadrillas a cargo de su oficina, al inmueble
- 19 que adquirió la Municipalidad, contiguo hacia el Sur de la calle 'Miguel Piano', en el Carmen de San
- 20 Antonio de Escazú, a limpiar el lote y encauzar las aguas hacia la quebrada 'Los González', para
- 21 evitar el daño a la cubierta de lastre de la calle pública". ACUERDO DEFINITIVAMENTE
- 22 APROBADO.

23

- 24 ACUERDO 65-2014: "Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Juan Fernández Ulloa, del
- 25 Proceso de Servicios Institucionales, ordenar reparar fugas de agua en lavatorios e inodoros de los
- servicios sanitarios del primer piso, del Edificio del Concejo de Distrito en San Antonio de Escazú y le solicite a los encargados de limpieza del edificio, que pongan más cuidado con la limpieza de estos
- 28 servicios sanitarios, que hoy están bastante sucios". ACUERDO DEFINITIVAMENTE
- 29 APROBADO."

30

- 31 ACTA NUMERO DIECINUEVE-DOS MIL CATORCE: Correspondiente a la sesión ordinaria
- 32 número 15, celebrada en el salón de sesiones del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú, al
- 33 ser las diecinueve horas del quince de Octubre de dos mil catorce, con la asistencia de los señores:
- ACUERDO 66-2014: "Se acuerda solicitar respetuosamente a la Ingeniera Sandra Blanco Alfaro,
 Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, se sirva proceder a diseñar, presupuestar y
- Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, se sirva proceder a diseñar, presupuestar y conseguir los recursos necesarios, para ejecutar las obras que solicita el MINISTERIO DE OBRAS
- 37 PUBLICAS Y TRANSPORTES, para poder hacer la demarcación solicitada, sean: La construcción
- 38 de aceras en un tramo de 300 metros en la calle conocida como 'Bebedero', en sentido Norte-Sur y en
- 39 una extensión de 125 metros en la calle conocida como 'Chiverral', ambas hasta la intersección con
- 40 la Escuela el Carmen, en las condiciones solicitadas por el MOPT, en el oficio DGIT-ED-5169-2014
- 41 de fecha 17 de Julio de 2014 e informe a este Concejo de Distrito, de las acciones tomadas por su
- 42 oficina a este respecto, para poder informar a los vecinos de la comunidad". ACUERDO
- 43 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

44 45

ACUERDO 67-2014: "Se acuerda en afán de colaborar con la administración, en la solución de este

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

asunto, sugerir a la Geóloga Michelle Arias, Jefe del Proceso de Contraloría Ambiental, que una vez identificado el propietario del inmueble en el Registro de la Propiedad, se le otorgue un plazo prudencial, para que proceda a la corta del árbol y, si no lo hace, se puede entonces proceder conforme a lo que dispone el Título III (Procesos Sumarios), Capítulo II, Sección IV (INTERDICTOS), Subsección VI (DERRIBO), artículos 474 a 476, pues como literalmente dice el artículo 474: "PROCEDENCIA Y LEGITIMACION: El interdicto de derribo procederá cuando el mal estado de un edificio, construcción o árbol, constituyan una amenaza para los derechos del poseedor o para los transeúntes o pueda perjudicar alguna cosa pública. La demanda podrá ser establecida por cualquiera que tenga interés. De inmediato el Juez hará el reconocimiento de los lugares, con auxilio de peritos, si lo estimare conveniente y dictará las medidas de seguridad que juzgue necesarias. Esta resolución no tendrá recursos.", para lo cuál sugiero consultar al Proceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 68-2014: "Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero Juan Fernández Ulloa, del Proceso de Servicios Institucionales, conseguir las tres mesas plegables, que sean fáciles de acomodar, para que puedan ser utilizadas por la 'Fundación Soy Capaz, ¡Yo sí puedo!', en sus sesiones los días martes y viernes, sin tener que bajar pupitres del aula del segundo piso, o cualquier otro grupo que necesite de ellas, para las actividades a realizar en el edificio del Concejo de Distrito. Aprovecha también la oportunidad para solicitarle al Ingeniero Fernández Ulloa, su colaboración, para sustituir los bombillos quemados, parte de la iluminación externa del edificio del Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 69-2014: "Se acuerda solicitar respetuosamente al Ingeniero David Umaña Corrales, Jefe del Proceso de Servicios Comunales, enviar a un inspector de su oficina, durante un buen aguacero de éstas tardes de Octubre, para que corrobore como, con los últimos aguaceros, se sobrepasó la capacidad del manejo del desfogue de las aguas, por las alcantarillas y la caja que las une y que construyó la Municipalidad, en la esquina de calle Palo de Campana, con calle Tejarcillos, al frente de la propiedad de su padre, Chelis Corrales, inundando únicamente y por el momento, la casa de un señor que únicamente conoce como 'Mateo', para que previo a los estudios de rigor, ordene hacer las reparaciones que correspondan e informe a este Concejo de Distrito, da las resoluciones tomadas por su oficina a este respecto, para poder informar a la comunidad". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Juan Carlos Arguedas comenta que uno de los miembros del Comité de Deportes lo llamó porque a nivel de ese Comité hay gran preocupación con respecto al nombramiento que se está haciendo con motivo de la incapacidad por maternidad de la señora Mariana Flores, Secretaria Administrativa del Comité. Señala que al parecer la Administración está haciendo un nombramiento sin realizar el debido proceso que se tiene que hacer para un nombramiento de ese tipo. Manifiesta que él conoce a la persona que se está nombrando, quien es vecina suya, por lo que no quisiera que su comentario se tome como algo personal en su contra, sino que más bien se trata de un asunto de transparencia en los procesos que se tienen que llevar a cabo. Solicita que el Asesor legal explique cuál es el proceso que para ese tipo de nombramientos tiene que seguir el Proceso de Recursos Humanos y señala que los miembros del Comité de Deportes consideran que ellos deberían participar

1 Concejo Municipal de Escazú

- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

en el proceso de selección de la persona que vaya a ser contratada y que no sea un nombramiento "a dedo" de una persona que ni siquiera está laboralmente dentro de la Municipalidad.

El Asesor Legal indica que el puesto de la Secretaría Administrativa del Comité de Deportes es un puesto de nombramiento y presupuestación de la Municipalidad y no del Comité de Deportes y por tanto el nombramiento lo hace el Alcalde. Señala que en términos generales, al ser un nombramiento de la administración pública, se debe cumplir con los requisitos constitucionales de idoneidad y permanencia. Añade que debe cumplirse lo que establece el artículo 193 de la Constitución sobre idoneidad comprobada y para eso hay un procedimiento que debe ser llevado a cabo por la Administración y de cual se encarga el Proceso de Recursos Humanos.

El Presidente Municipal apunta que los únicos nombramientos que hace el Concejo Municipal es el del Auditor Interno y el de la Secretaría Municipal.

 El regidor Juan Carlos Arguedas señala que lo que pretende el Comité es precisamente que se cumpla con el debido proceso de contratación. Manifiesta tener claro que no es un nombramiento que tenga que hacer el Concejo y expresa la preocupación del Comité de que no se realice un proceso que cumpla con las requisitos de la contratación pública.

La regidora Rosemarie Maynard indica que en la correspondencia de hoy ingresó una nota del señor Carlos Luis Angulo, Presidente del Comité de Deportes, en la que dice que no se les ha comunicado nada al respecto y que la funcionaria Mariana Flores inicia su licencia por maternidad el próximo 24 de noviembre. Expresa su preocupación por el tiempo que vaya a tener la funcionaria que está actualmente para capacitar a la persona que va a llegar a ocupar el puesto. Considera que debería remitirse copia de la nota del señor Angulo a la comisión especial de apoyo al Comité, para que esa comisión, junto con la Administración dé seguimiento al asunto. Comenta que cuando la Administración originalmente hizo el nombramiento de esa funcionaria, no cumplía con el perfil básico que indica el reglamento. Aclara que no está queriendo decir que la funcionaria haya desempeñado una mala función y por el contrario ha realizado una labor excelente; sin embargo, acota que no era la figura que se esperaba, porque está cumpliendo labores de una secretaria y no de una gerente, que era lo que se pretendía al reformar el reglamento.

El regidor Marcelo Azúa entiende la preocupación de la regidora Maynard, pero considera que se debe ser más ejecutivos e ir al punto, porque si esto se pasa a la comisión especial, la comisión no va a hacer mucho. Considera que lo más pertinente es que el Presidente Municipal hable directamente con el Alcalde para plantearle la situación y que resuelva con la celeridad del caso, propuesta que es aceptada por el Presidente Municipal.

El regidor Kennet Pérez indica que donde se junta la calle de El Curio con la calle que viene de La Vita la señal vertical de "alto" fue removida y alguien antojadizamente la puso en la otra esquina, donde sí hay derecho de vía. Solicita al Lic. José Arrieta, como representante en este momento de la Administración, que haga llegar la inquietud al señor Alcalde, para que el tema se revise con las autoridades competentes, porque eso está causando problemas. Por otra parte, solicita al Presidente Municipal que en la primera sesión del mes de diciembre se dé espacio a una de las empresas desarrolladoras que ya obtuvo la declaratoria de proyecto innovador, con el propósito de que de una

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 358 Sesión Ordinaria 238
- 3 17 de noviembre de 2014

manera concreta le exponga su proyecto al Concejo, para que este pueda conocer los alcances prácticos que ha tenido esa reglamentación. Manifiesta que afortunadamente ya hay muchas empresas que se están alineando con ese reglamento, lo que en la Comisión de Trabajo del Plan Regulador se ve como algo muy beneficioso y considera que es una buena oportunidad de ver el impacto que algo tan sencillo como un reglamento puede tener en el espacio urbano.

La regidora Ivon Rodríguez convoca a reunión de la Comisión de Becas el próximo miércoles a las 2:0 p.m.

El regidor Daniel Langlois comenta que recibió en su teléfono un mensaje del Comité de Deportes recomendando el nombramiento del señor Victor Manuel Leandro. Señala que él indicó que debían enviar una nota con su recomendación, la cual estaría entrando en correspondencia la próxima semana. Comenta también que las reuniones del Comité se realizan los días lunes y que la señora Isabel Agüero le manifestó que ella los lunes no puede asistir, por lo que solicita que en caso de que sea ella la persona nombrada, se cambie el día de las reuniones. Solicita que esto sea considerado por la comisión encargada de hacer la propuesta del nombramiento.

La síndica Luzmilda Matamoros indica que mañana a las 9:30 a.m. el Concejo de Distrito de Escazú va a ir a la Escuela República de Venezuela porque aparentemente el ascensor no está funcionando. Señala que les van a acompañar las regidoras Ivon Rodríguez y Rosemarie Maynard e invita a cualquier otro miembro de este Concejo que quiera asistir.

El regidor Daniel Langlois recuerda que el día miércoles a las 6:00 p.m. se realizará el evento de seguridad en la Escuela Juan XXIII.

Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas con dieciocho minutos.

33 Sr. Max Gamboa Zavaleta
 34 Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

hecho por: hpcs